Pesetas, Cints.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Provincias, en tedas las Administraciones de Correes.

En París, C. A. Saavedra, rue Taithout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.

Para la venta de obras y ejemplares de la Gaceta está abierto el despacho de libros desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	1 000000	. 0
MADRID Por un mes		3
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS (Por tres meses		15
ISLAS BALBARES Y CA- Por seis meses		30
NARIAS (Por un año		55
ULTRAMAR Por tres meses	••	22'50
EXTRANJERO.		
PORTUGAL Por tres meses	÷.	18
PARA LOS DEMÁS PUNTOS. Por tres meses		28
La correspondencia oficial y demás comunicacior con sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional. No se recibirán bajo ningun pretexto carta ni plie		
francueades	50 que n	O ACUES

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ESTADO.

Despachos telegráficos.

Berlin (sin fecha ni hora); recibido en Madrid el 4 de Seticmbre à las dos y cuarenta y cinco minutos de la mañana.— Via Cabo.—Embajada de la Confederacion de la Alemania del Norte.—Madrid:

«Oficial.—Munsolsheim 2 de Setiembre, á las doce de la mañana.—El enemigo ha abierto á las cuatro de la mañana un fuego violento, pero poco eficaz en todo su frente: gran combate de cañones: las pérdidas de nuestra artillería no son conocidas todavía; sin embargo, no son importantes. Al mismo tiempo el enemigo hacia una salida contra Waakenet y contra la estacion del camino de hierro. El Coronel Vengrejealt, con un batallon del segundo regimiento de granaderos, rechaza al enemigo de la estacion á la fortaleza. Unos 50 hombres de este regimiento fueron muertos y heridos, y el ataque contra Waakenet rechazado por el regimiento número 30. Un Oficial y cuatro cazadores prisioneros del segundo: parcce cási terminado.»

Lóndres 3 de Setiembre, à las tres y ocho minutos de la tarde; recibido en Madrid el 4 à las cinco y dos minutos de la mañana.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado: «Los prusianos no han hallado aceptable la proposicion

de capitulacion que ha hecho Bazaine.»

Paris 3 de Setiembre, á las once de la noche; recibido en Madrid el 4 à las ocho y cincuenta y cuatro minutos de la ma-

 nana.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:
 «Van cundiendo las noticias.—Hay grande agitacion. Los Diputados están en la Cámara. Se cree que esta noche habrá sesion, y que sin esperar á mañana se adoptará alguna resolucion que tranquilice á este pueblo.»

Paris 4 de Setiembre, à las ocho y diez minutos de la ma-ñana; recibido en Madrid à las diez y cincuenta.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

«Se me comunica la siguiente proclama del Consejo de Mi-

nistros al pueblo francés:

«Franceses: Una gran desgracia hiere á l**a** patria. Despues de tres dias de combates heróicos, sostenidos por el ejército mandado por el Mariscal Mac-Mahon contra 300.000 enemigos, 40.000 hombres han sido hechos prisioneros. El General Winffem, que habia tomado el mando del ejército en reemplazo del Mariscal Mac-Mahon gravemente herido, ha firmado una capitulacion.

Tan cruel revés no quebranta nuestro valor; París está hoy en estado de defensa; las fuerzas militares de la nacion formarán ántes de pocos dias un nuevo ejército. Otro estará bajo los muros de París, que se forma en las orillas del Loire. Vuestro patriotismo, vuestra union, vuestra energía salvarán á la Francia.

El Emperador ha sido hecho prisionero en el combate. El Gobierno, de acuerdo con los poderes públicos, toma todas las medidas que exige la gravedad de los acontecimientos. El Consejo de Ministros.—Conde de Palikao.—(Siguen las de los demás Ministros.)—El Cuerpo legislativo está convocado para las doce de la noche.»

Paris 3 de Setiembre, á las once y treinta minutos de la noche; recibido el 4 á las once y cincuenta minutos de la mañana.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

hay sesion á las doce. Se cred ta. El parlamentario que envió Mac-Mahon nada dijo de la presencia de Napoleon en el ejército. El Emperador escribió al Rey, y se le presentó al siguiente dia en coche descubierto con los Generales Douai y Lebrun.»

L'ondres 3 de Setiembre, à la una y cincuenta minutos de la tarde; recibido en Madrid el 4 á las tres y diez y nueve minutos de la mañana.—Via Cabo.—El Ministro de España al señor Ministro de Estado:

«Ayer entraron en territorio belga cerca de 300 soldados franceses, y hoy más de 10.000 infantes, cerca de 1.000 caballos, el General Dutreil, una batería de artillería y un tren de municiones, y ya van al depósito de Reverloo. Tambien entraron un Oficial y unos 40 soldados prusianos, que irán al de

Lóndres (sin fecha); recibido en Madrid el 4 de Setiembre á las cuatro y veinticuatro minutos de la tarde.—Via Cabo.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

Segun telegrama publicado en los periódicos de hoy, ha capitulado el ejército de Mac-Mahon. Este se halla herido. El Emperador se ha rendido personalmente al Rey de Prusia.»

Berlin 3 de Setiembre, à la una y quince minutos de la mañana; recibido en Madrid el 4 à las siete y diez minutos de la noche.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

« Delante de Sedan á la una de la tarde del 2 de Setiembre.—El Rey de Prusia á la Reina: Se ha concluido con el General Winffem, que en lugar de Mac-Mahon, herido, tiene el mando, una capitulacion, por la cual quedan prisioneros l

de guerra todos los ejércitos en Sedan. El Emperador sólo á mí se ha rendido porque no tenia el mando, y todo lo abandona á la Regencia en París. El punto de su residencia lo fijaré yo, despues de haberle hablado en una conferencia que tendrá lugar ahora.»

Paris 4 de Setiembre, à las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana; recibido en Madrid à las siete y cincuenta y nueve minutos de la tarde.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

«Contra lo que se esperaba, la sesion de anoche fué publica; el principal interés de ella fué lo siguiente:

«Mr. Jules Fabre: Si la Cámara es de opinion de que en la situacion grave y dolorosa que demuestra suficientemente la comunicacion del Ministro de la Guerra es prudente aplazar la deliberación hasta mediodía, no tengo motivo ninguno para oponerme á ello.

Pero como tenemos que promover deliberaciones sobre el partido que debe tomarse en la ausencia de todos los poderes, pedimos se nos permita depositar sobre la mesa una proposicion que tendré la honra de leer, sin añadir por el momento ninguna observacion.

«Pedimos á la Cámara se sirva tomar en consideracion la

proposicion siguiente:
Artículo 1.º Luis Napoleon Bonaparte y su dinastía son declarados desposeidos de los poderes que les confirió la Cons-

» Art. 2.° El Cuerpo legislativo nombrará una comision de Gobierno, compuesta de (.....): (fijareis, señores, el número de miembros que juzgueis conveniente por mayoría de votos), la cual será investida de todos los poderes de Gobierno, y tendrá

por mision expresa resistir hasta lo último á la invasion y arrojar al enemigo del territorio.

Àrt. 3.º El General Trochu continuará en sus funciones de Gobernador general de la ciudad de París.—(Firmado).— Jules Fabre. = Crémieux. = Barthélemy. = Saint Hilairé. = Desseaux. Garnier Pagés. Lorient. Gagneur. Stechackerst. — Maguin. — Dorian. — Ordinaire. — Emmanuel Arago.—Jules Simon.—Eugéne Pélletan.—Wilson.—Ernest Picard.—Gambetta.—Guijot. — Montpairoux. — Fachard. — Le Ceine Rampont .= Girault Marion .= Leopold Paval .= Jules Ferny.=Paul Bethmont.»

«No añado una palabra. Yo entrego, señores, á vuestras prudentes meditaciones esta proposicion; y mañana, ó mejor hoy domingo á las doce, tendremos la honra de decir las razones imperiosas que nos parecen exigir su adopcion á todos los patriotas. (Sensacion.)

Mr. Pinard (del Norte): Podemos tomar medidas provisio-

nales, pero no decretar la caida del Imperio.

El Sr. Presidente Schneider: Repito que la Camara tiene ahora que apreciar si en las circunstancias actuales debe proceder inmediatamente á deliberar, ó si despues de las palabras del Sr. Ministro de la Guerra cree conveniente aplazar para mañana á las doce la discusion.

El Sr. Marqués de Piré: Para mañana no. El Sr. Presidente: Sea hoy domingo á las doce, porque ahora son las doce de la noche.

El Sr. Presidente Schneider: Sí; hoy á las doce de la mañana, porque han dado las doce de la noche. (Una voz: Es la una.)

Él Sr. Presidente Schneider: No habiendo asunto de que tratar, se levanta la sesion. Era la una y veinte.

París 4 de Setiembre, á la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde; recibido en Madrid à las cuatro y veinte minu-tos.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

«Se cree que no se abrirá pronto la sesion, por más que debia haberse abierto hace una hora. Esta dilacion parece fundarse en el paso que Buffet y otros Diputados han dado cerca de la Emperatriz para que esta, en consideracion á lo limitado de sus poderes y á la gravedad de las circunstancias, abdique sus facultades de Regente.»

París (sin fecha ni hora); recibido en Madrid el 4 de Setiembre, à las seis y quince minutos de la tarde.—El Emba-jador de España al Sr. Ministro de Estado:

«Sigue la Emperatriz en las Tullerías, porque la hacen creer sin duda que no pasará la proposicion de Jules Fayre. El Cuerpo legislativo está cercado por la tropa, porque se temen manifestaciones republicanas.»

París 4 de Setiembre, á las tres y treinta minutos de la tarde; recibido en Madrid á las seis y cincuenta y cinco.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

«Abierta la sesion, han reclamado de la izquierda contra la reunion de tropas de linea en las inmediaciones del Cuerpo legislativo. Palikao ha dicho que todas las tropas que habia en París estaban á las órdenes de Trochu, lo cual ha calmado mucho á los interpelantes. Palikao en seguida ha leido una proposicion para que el Cuerpo legislativo elija una comision de defensa nacional que firmará los decretos de los Ministros. Thiers ha leido otra para que, vistas las circunstancias, el Cuerpo legislativo elija una comision de defensa nacional y gobierno, y cuando sea posible, el pueblo una Constituyente. Jules Favre y Gambetta se han opuesto á que se examinen estas proposiciones ántes que la suya sobre la destitucion del Emperador. Las tres proposiciones se diferencian únicamente en que la primera tiende á evitarla, la segunda la da por supuesta y la tercera la exige explícitamente.

La Cámara ha declarado urgentes las tres, y ha acordado que pasen á una comision.

Se han reunido en el acto las secciones para nómbrarla; y apenas dé la comision su dictámen, se abrirá de nuevo la sesion. Al tiempo de suspenderse, algunas gentes que habian penetrado hasta las gradas de la fachada del Cuerpo legislativo gritaban : la destitución y viva la línea. Las tropas oian en silencio estos gritos, que eran repetidos por algunos nacionales del piquete. Ahora mismo una gran parte de la mul-titud, que estaba repiegada en la plaza de la Concordia, ha logrado pasar el puente. La gritería es tanta, que no pueden distinguirse los gritos que dan, acompañados de la Marsellesa. En los demás barrios de París hay completa tranquilidad, segun me aseguran los que acaban de recorrerlos.»

Paris 4 de Setiembre, à las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde; recibido á las nueve y cincuenta y tres minutos de la noche. El Embajador al Sr. Ministro de Estado:

«El consejo que Buffet y otro Diputado dieron á la Emperatriz no ha sido seguido por esta, que parece mostrar gran serenidad. Me acaban de decir que la multitud que habia en la plaza de la Concordia ha penetrado en los jardines de las Tullerías, que estaban cerrados. En la plaza de la Concordia han colocado varias banderas rojas, que dicen que el Cuerpo legislativo ha nombrado un Gobierno provisional compuesto de Jules Favre, Simon, Keratry, Trochu, Picard, Pélletan, Crémieux y Gambetta.

Al ir en coche al Cuerpo legislativo, un grupo muy nu-meroso creia que el carruaje pertenecia á otro y le atacó violentamente. Me exigian con ademan muy descompuesto que me apeara, y yo me he negado á ello: rompieron el coche, y

entónces me apeé.

Quiso la suerte que hubiera allí cerca varios españeles que dijeron á la multitud quién yo era, y entónces todos me protegieron y acompañaron á la Embajada gritando: «Viva España.» Desde la puerta he dado gracias á todos, y despues me han pedido que saliera al balcon, donde les he dado las gracias más expresivas, manifestándoles mi amor sincero á la Francia. Repitiendo sus vivas á España y á su representante, se han retirado muy complacidos.»

París 4, à las siete y cinco minutos de la tarde; recibido à las once de la noche.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

«La Emperatriz está en salvo.

Entre los españoles que han contribuido á dar á conocer mi persona á la multitud que me eonfundia con otro, se han distinguido el Cónsul Sr. Calvo y el tercer Secretario Sr. Va-

Hay alguna variante en los nombres que componen el Gobierno provisional. Parece que este se ha reunido en el Hôtel de Ville.

No hay medio de entrar en el Cuerpo legislativo.

Se quitan con más ó ménos violencia de todas las tiendas las armas imperiales. Hay, sin embargo, muchas abiertas; y el aspecto general de la poblacion es bastante tranquilo, salvas algunas excepciones.»

Paris 4, à las siete y diez minutos de la tarde; recibido à las once y treinta y cuatro minutos de la noche.—El Embaja-dor de España al Sr. Ministro de Estado:

«Me dicen de Negocios Extranjeros que no creen se hay» nombrado todavía el Gobierno Provisional, y que Jules Favre lo ha dado por hecho para calmar la inquietud del pueblo. Los que están deliberando en el Hôtel de Ville son los que componen la comision nombrada por las secciones para examinar las tres proposiciones que el Cuerpo legislativo ha declarado urgentes.

Allí se dirigian hace poco Trochu y Glais Bizoin, y han tenido una gran ovacion popular. El pueblo circula muy tran-quilamente por los jardines y patio de las Tullerías, dondehan puesto muchos letreros de Pena de muerte al ladron. Se da por todas partes el grito de Viva la república, que la tropa oye tranquilamente, aunque no lo repite. En las calles en que la circulacion está expedita hay más señales de alegría por el cambio de Gobierno que de sentimiento por los triunfos de los prusianos.

En Bruselas se tiene por cierto que el Príncipe Imperial está en el Chateau de Chinny: allí probablemente se habrá dirigido su madre.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exposicion.

SEÑOR: Los enemigos de la libertad y del órden público, los que para alterarlo aprovechan todos los momentos de graves crisis, han levantado de nuevo la bandera de la insurreccion en algunas provincias del Norte; y aunque ahora como en otras ocasiones han sido batidos en todas partes por el arrojo y decision de nuestros soldados, el Ministro que suscribe creeria faltar á los deberes de su posicion si no organizase los medios de fuerza necesarios para someter á los que aun se hallan en armas y hacer respetar las leyes á los que en la espectativa de acontecimientos que pudieran surgir en el exterior intentasen alterar la tranquilidad pública.

Para satisfacer esta necesidad durante el período que las gircunstancias exijan, el que suscribe considera indispensable aumentar con 15.400 hombres la fuerza del ejército permanente, para lo cual podrán ser llamados los soldados del reemplazo del año actual que se encuentran en sus hogares con licencia ilimitada y el número de los de la primera reserva que sea necesario.

Esta fuerza deberá volver á sus casas en el momento en que cesen las circunstancias que hacen indispensable su llamamiento, tanto porque el Ministro que suscribe desea restituir lo ántes posible al trabajo los hombres que han de venir á las filas, cuanto por la necesidad imperiosa de no gravar el presupuesto.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. A. el adjunto proyecto de de-

Madrid 4 de Setiembre de 1870.

El Ministro de la Guerra,

DECRETO.

En atencion á lo que me ha expuesto el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La fuerza reglamentaria de los cuerpos de infantería se aumentará en 100 hombres por cada uno de los batallones de los 40 regimientos de línea, y en 350 por cada batallon de cazadores.

Art. 2.º Se aumentará asimismo en 100 hombres cada uno de los batallones de los dos regimientos de Ingenieros.

Art. 3.º Para llevar á cabo lo anteriormente dispuesto, serán llamados todos los reemplazos que tienen los cuerpos con licencia ilimitada en sus casas; y si con ellos no se completase el aumento prevenido, se llamará á los soldados de la primera reserva en número suficiente para el completo de la

Art. 4.º Los soldados del reemplazo del año actual ó de la primera reserva que deban incorporarse á los cuerpos verificarán la marcha haciendo uso de los ferro-carriles y por cuenta del Estado.

Art. 5.º Quedan autorizados los Directores generales de Infantería é Ingenieros para dictar las instrucciones que juzguen oportunas para el más pronto cumplimiento de cuanto se dispone, debiendo al efecto los Capitanes generales de los distritos prestar su más eficaz cooperacion, de acuerdo con dichas Autoridades.

Art. 6.° El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Córtes del presente decreto.

Madrid á cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta.

El Ministro de la Guerra,

FRANCISCO SERRANO.

Juan Prim.

DECRETO.

Atendiendo á los servicios prestados en el ejército de operaciones de la isla de Cuba por el Coronel del regimiento infantería de España, núm. 3, D. José Velasco y Postigo, y muy especialmente al mérito que contrajo en la conducción de un convoy el dia 12 de Enero próximo pasado, en cuyo hecho de armas resultó contuso,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Madrid cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

El Comandante general de Búrgos participó ayer que una columna mandada por el Teniente Coronel de cazadores de Reus alcanzó el dia anterior en Monasterio de la Sierra la faccion que habia aparecido en la provincia de Logroño, mandada por D. Juan Saenz de Tejada, y la dispersó completamente; haciéndole 25 prisioneros, y con ellos el citado cabecilla, y cogiéndoles además nueve caballos, 130 armas y otros pertrechos de guerra.

En Aramayona ha pedido raciones una faccion de 400 hombres, que deben ser los restos de la de Vizcaya y Gui-

La columna Aguilar ha entregado en San Sebastian 11 prisioneros.

En varios puntos recorridos por las columnas se han cogido mas de 300 armas de fuego. El Alcalde de Gaztelu avisa la presentacion de alguna

gente armada en la jurisdiccion de Lízarra.

En Navarra y en el resto de la Península no ocurre no-

MINISTERIO DE HACIENDA.

ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino del expediente instruido, en cumplimiento de lo prevenido por la ley de 29 de Abril de 1853, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia importante 110 pesetas 38 cents. que, bajo el núm. 47 del art. 1.º, cap. 1.º de la seccion 4.º del presupuesto de obligaciones generales del Estado, se consigna á favor del Conde de Adanero en equivalencia del producto de las alcabalas que su casa percibia en la villa de Fuentelsanz, correspondiente à la provincia de Avila. En su consecuencia:

Visto un real privilegio expedido por el Sr. D. Felipe II en 19 de Setiembre de 1559, por el cual tuvo á bien aprobar y confirmar en todas sus partes otra su real carta de venta de carta de venta de carta de venta de ve despachada en 1.º de Agosto del mismo año por la Infanta

Doña Juana, Princesa de Portugal, como Gobernadora del Reino, y de la cual resulta se vendieron á D. Alonso Suarez de Lugo las alcabalas de la villa de Fuentelsanz en precio de 63.800 mrs. de renta en cada año; cuyo principal, á razon de 42.500 el millar, importó 2.741.500 mrs., de los que, rebajados 823.533 mrs. por razon de situados, restaron 1.887.967 maravedís, que pagó el comprador, consumiendo un juro de 240.000 mrs. que tenia sobre las alcabalas de Medina del Campo, y entregando en efectivo 1.647 967 mrs., segun carta de pago del Factor de S. M., fecha 31 de Agosto de 1559, que se inserta en el privilegio:

Vista una real cédula original librada por el Sr. D. Fe-lipe V en 16 de Marzo de 1709 á favor de D. Diego José Sua-

rez de Lugo, confirmándole en la propiedad y posesion de las antecitadas alcabalas, que á la vez declaró preservadas del decreto de incorporacion á la Corona:

Vista una certificacion despachada en 5 de Abril de 4797 por la Contaduría general del Valimiento, de la cual resulta que por real cédula de 5 de Enero de 1726 fué confirmado appropriata en la pression de las reforidas alcabalas, el Personal de la confirmación de las reforidas alcabalas, el Personal de la confirmación de las reforidas alcabalas, el Personal de la confirmación de las reforidas alcabalas, el Personal de la confirmación de las reforidas alcabalas, el Personal de la confirmación de las reforidas alcabalas, el Personal de la confirmación de las reforidas alcabalas, el Personal de la confirmación de la confirmació nuevamente en la posesion de las referidas alcabalas el Don Diego José Suarez, siéndolo despues por otra de 18 de Febrero de 1731 D. Francisco Suarez de Lugo; y por último, que en 1797 pertenecian á D. Gonzalo María de Ulloa y Suarez de Lugo, estando solvente del valimiento de lo enajenado:

Vista otra certificacion librada en 25 de Enero del año actual por la Administracion económica de la provincia de Avila, por la que, con referencia á las cuentas llevadas al participe en los años del quinquenio de 1840 á 1844, y de la liquidacion practicada á su virtud, se hace constar le corres-pondió en el año comun de aquel, hechos los oportunos des-cuentos, la misma renta por que la carga viene figurando en

Vistô lo informado por esa Direccion general, con referencia á los oportunos antecedentes, respecto á no resultar satisfecho el todo ni parte del precio en que se enajenaron las al-

cabalas de que se trata:
Vistos los artículos 7.º y 16 de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845 refundiendo las alcabalas y demás rentas provinciales en la contribucion de consumos, y mandando abonar á los dueños de las enajenadas de la Hacienda pública la cantidad que resultase haberles correspondido en el año comun del último quinquenio:

Vistos la ley de 29 de Abril de 1855, la real órden de 30 de Mayo del mismo año y el art. 9.º de la ley de presupuestos de 1859 determinando la revision de las cargas de justicia, la manera y forma de llevarla á efecto y los documentos que para los efectos de la revision han de presentar los partícipes

Vistos el decreto de 30 de Junio del año último, por el que se cometió á esa Direccion general el conocimiento de los asuntos referentes á las enunciadas cargas, y el de 20 Julio siguiente, por el que se cometieron á esa Junta las atribuciones de la de revision y reconocimienio de las repetidas cargas:

Considerando que las alcabalas de la villa de Fuentelsanz fueron enajenadas por la Corona á título esencialmente one-roso, interviniendo justo y efectivo precio que ingresó en las

Considerando que el participe no ha sido reintegrado del precio satisfecho por su causante Alonso Suarez de Lugo, y que miéntras esto no se verifique tiene expedito su derecho para exigir del Estado el pago de la renta anual que en su equivalencia le corresponde percibir, de conformidad con lo prescrito por la ley de presupuestos del año de 1845:

Considerando que la renta que le correspondió en el año comun del quinquenio de la ley es la misma que tiene consig-

nada en el presupuesto:

Considerando, por último, que la personalidad del Conde de Adanero al percibo de la renta de que se trata resulta demostrada por el hecho mismo de venir consignada la misma á su nombre en el presupuesto como consecuencia de la liquidacion que le fué practicada en 1845;

S. A., de conformidad con los dictámenes que sobre el portional de la liquidad de Secucion de Hacianda de Conformidad la Misma de La Conformidad la Secucion de La Conformidad la

particular han emitido la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, ese Departamento de Liquidación y la Fiscalía de esa Dirección general, ha tenido á bien confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que viene haciéndose referencia.

De órden de S. A. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1870.

FIGUEROLA.

FIGUEROLA.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino del expediente relativo à la doble subasta celebrada el dia 9 de Julio próximo pasado en esa Direccion general y en la Administracion económica de la provincia de Granada para la venta de los 25.473 quintales castellanos 47 libras de sal comun que aparecen existentes en la salina de Loja, bajo el tipo de una peseta 50 cents. cada uno.

En su vista, y conformándose con lo propuesto por V. I., en consonancia con las reglas 10 y 11 del pliego de condiciones que ha servido de base á aquel acto, S. A. se ha dignado aprobar dicha subasta y adjudicar á D. Manuel Castillo Romero 200 quintales, á 2 pesetas; á D. Salvador Alberto Rico 850 quintales, á una peseta 58 céntimos; á D. Salvador Alberto Rico y Garzon 4.550 quintales, á una peseta 50 céntimos; á D. Francisco Mondes 800 quintales, á una peseta 50 céntimos; á D. Francisco Mondes 800 quintales, á una peseta 50 céntimos; á D. Francisco Mondes 800 quintales, á una peseta 50 céntimos; á D. Francisco Mondes 800 quintales, á una peseta 50 céntimos; á D. Francisco Mondes 800 quintales, á una peseta 50 céntimos; á D. Francisco Mondes 800 quintales, á una peseta 50 céntimos; á D. Francisco Mondes 800 quintales, á una peseta 50 céntimos; á D. Francisco Mondes 800 quintales, á una peseta 50 céntimos; á D. Francisco Mondes 800 quintales, á una peseta 50 céntimos; á D. Francisco Mondes 800 quintales, á una peseta 50 céntimos; á D. Francisco Mondes 800 quintales, á una peseta 50 céntimos; á D. Francisco Mondes 800 quintales, á una peseta 50 céntimos; á D. Francisco Mondes 800 quintales, á una peseta 50 céntimos; á D. Francisco Mondes 800 quintales, á una peseta 50 céntimos; á D. Francisco Mondes 800 quintales, á una peseta 50 céntimos; á D. Francisco Mondes 800 quintales, á una peseta 50 céntimos; á D. Francisco Mondes 800 quintales, á una peseta 50 céntimos; á D. Francisco Mondes 800 quintales, á una peseta 50 céntimos; á D. Francisco Mondes 800 quintales, á una peseta 50 céntimos 600 quintales, é peseta 600 quintales, é una peseta 500 quintales, é una peseta 50 céntimos 600 quintales, é una peseta 50 céntimos 600 quintales, é una peseta 50 céntimos 600 quintales 60 timos; á D. Francisco Morales 500 quintales, á una peseta 50 céntimos; à D. Agustin Prat, representante de los Sres. Cerezo García, 300 quintales, á una peseta 50 centimos; á Don Manuel Castillo Romero 200 quintales, á una peseta 50 céntimos; á D. Antonio Martinez Alderete 200 quintales, á una peseta 50 centimos, y á D. Antonio Perez Ordoñez, hermano, 100 quintales, á una peseta 50 céntimos.

Al propio tiempo es la voluntad de S. A. que se publique

el resultado de la subasta en la Gaceta de Madrid á los fines prefijados en el pliego de condiciones, y que á su tiempo se proponga lo conveniente respecto á la venta de los 18.573

quintales 17 libras de sal que aun resultarán sobrantes. De órden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1870.

Sr. Director general de Rentas.

Subsecretaria.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me corresponden, nombro para la plaza que resulta vacante de Escribiente de la Secretaría de este Ministerio, con la dotacion de 1.250 pesetas anuales, á D. Miguel Saiz Páramo, propuesto por el Tribunal de oposicion nombrado en 14 de Julio último para calificar los ejercicios verificados en 6 de Acosto próximo pasado.

verificados en 6 de Agosto próximo pasado.

Lo pongo en conocimiento de V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre

de 1870.

El Subsecretario, Joaquin María Sanromá.

Sr. Director general del Tesoro público.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 1.º de Setiembre de 1870, en los autos de competencia entre el Juez de primera instancia del partido de Puente del Arzobispo y el de igual clase de Montanchez sobre conocer de la causa instruida en el primero sobre el hurto de dos caballerías contra los que dicen llamarse Roque Antonio Martin Fernandez y Rafael Fernandez Gomez: Resultando que en el dia 24 de Diciembre de 1868 el Alcalde

de Torralba, partido judicial de Puente del Arzobispo, instruyó diligencias á consecuencia de parte que se le dió de haber llegado á las siete de la noche del dia anterior á la casa posada de Leoncio Sanchez dos hombres desconocidos y sospechosos con una yegua y un potro mal enjaezados y con cedulas de vecindad que luego aparecieron falsificadas:

Resultando que pasadas estas diligencias con las caballerías, documentos y detenidos al Juez de primera instancia de Puente del Arzobispo, los procesados, despues de incurrir en diferentes contradicciones en sus indagatorias y las ampliaciones de las mismas, vinieron á convenir en que las caballerías las habian hurtado en las eras de Val de Fuentes, partido judicial de Montanchez,

á donde las hallaron pastando:

Resultando que han sido infructuosas todas las diligencias que se practicaron en el Juzgado de Montanchez y en otros para averi-guar la procedencia de las dos caballerías, el dia y sitio en que se

habian hurtado y á quién pertenecian: Resultando que concluso el sumario, propuso cuestion el Promotor fiscal en Enero último pidiendo penas contra los procesados de presidio correccional por el delito de hurto de las dos caballerías, y de presidio mayor por la falsificacion de las cédulas de

lieras, y de presidio mayor por la laislicación de las cedulas de vecindad, de la que se les confirió traslado:

Resultando que en 29 de Marzo tambien último se presentó al Juez de primera instancia de Montanchez Juan Borreguero Sanchez, vecino de Albalat, y expuso que en Diciembre de 1868 se le habian hurtado una yegua y un potro cuyas señas ha expresado muy por menor, y que tuvo noticias de que dichas caballerías se hallaban depositadas en el Juzgado de Puente del Arzobispo y presos los autores del hurta, y ofrecia justificar la perfenencia de sos los autores del hurto, y ofrecia justificar la pertenencia de

Resultando que el Juez de Montanchez dispuso y se libró ex-horto al de Puente del Arzobispo reclamando las actuaciones con los procesados en caso de ser cierto lo que se exponia:

Resultando que recibido el exhorto, dos Profesores de Veterinaria procedieron al cotejo de las señas dadas por Juan Borreguero Sanchez con las de las dos caballerías expresadas, y declararon que las hallaban conformes, á excepcion de algunas pequeñas dife-

Resultando, segun certificacion del Secretario de Ayuntamiento de Albalat con referencia al libro de riqueza de la misma Munici-palidad, que Juan Borreguero Sanchez tenia en 1868 cuatro caba-Îlerias mayores: Resultando que tres vecinos de Albalat afirman que el Juan

Borreguero Sanchez tenia una yegua y un potro de la señas que expresaron, y que estas dos caballerías le fueron hurtadas de la dehesa de dicho pueblo de Albalat en la noche del 20 al 21 de Diciembre de 1868:

Resultando que el Juan Borreguero en declaracion que ha prestado afirma que à nádie dió parte del hurto de las dos caballerías, temiendo que los ladrones le robasen otras que tenia en la misma dehesa de donde le hurtaron aquellas:

Resultando que el Juez de primera instancia de Puente del Arzobispo dictó auto fundado en 9 de Julio último, declarandose competente para conocer de los dos delitos de hurto y falsificación de documentos; y el de Montanchez dictó sentencia, tambien fundada, declarándose á la vez competente para conocer del delito de hurto de las dos caballerías, é inhibiéndose del conocimiento en cuanto al delito de falsificacion; y ámbos Jueces, en consecuencia de la contradiccion de estas dos providencias, remitieron sus respectivas actuaciones á este Supremo Tribunal:

Resultando que el Juez de primera instancia de Puente del Arzobispo funda su jurisdiccion en que no se ha justificado.plenamente dónde se cometió el hurto ni tampoco su pertenencia, y además en que los procesados fueron aprehendidos en el pueblo de Torralba, de aquel partido judicial, ocupándoseles tambien con las caballerías documentos falsos, por cuyos delitos han sido acuado de la vere

Resultando que el de Montanchez funda la suya para conocer del delito de hurto en que por la confesion de los procesados, que constituye la evidencia moral de la ley 12, tít. 14 de la Partida 3.*, el delito se ha cometido en las eras de Val de Fuentes, término jurisdiccional de su partido, y en que el Juez competente para co-nocer de un delito es el del lugar en que se cometió: Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Buenaventura Alvarado:

Considerando que en las causas en que se trata de dos delitos cuyo conocimiento corresponde á diferentes Juzgados, el Juez competente para conocer del más grave debe hacerlo de los dos á la vez para que no se divida la continencia de la causa en perjuicio de la administracion de justicia, conforme á la jurisprudencia de este Supremo Tribunal:

Y considerando que en esta causa el delito más grave de los dos á que se refiere es el de falsedad de las cédulas de vecindad de los procesados, en cuyo concepto se pide mucho mayor pena para él en la acusacion fiscal de primera instancia, y que los Jueces contendientes están conformes en que su conocimiento compete

al de Puente del Arzobispo; Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conoci-miento de esta causa por los dos delitos de que en ella se trata compete al Juzgado referido de Puente del Arzobispo, al que se remitan unos y otros autos para lo que corresponda con arreglo á

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID dentro de los tres dias siguientes á su fecha, é inserta-rá á su tiempo en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Gonzalez Acevedo.—Buenaventura Alvarado.—Fernando Perez de

Rozas.—Narciso Lopez.—Francisco Armesto.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Buenaventura Alvarado, Ministro de la Sala extraordinaria en vacaciones de este Supremo Tribunal, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 1.º de Setiembre de 1870.—Rogelio Gonzalez Montes.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Córdoba, correspondientes al año de 1871.

POSICION GEOGRÁFICA DE CÓRDOBA.

NOTA. Las letras II. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Córdoba el año 1871.

ENERO.	FEBRERO.	MARZO.	ABRIL.	MAYO.	JUNIO.	JULIO.	AGOSTO.	SETIEMBRE.	OCTUBRE.	NOVIEMBRE.	DICIEMBRE.
Örtos. Ocasos.	Dias Ocasos	Ortos. Ocaso	Ocasos	Dias: Ortos. Ocasos.	Ortos. Ocasos.	Diagos Ortos. Ocasos	Ortos. Ocasos	Ortos. Ocasos	Ortos. Ocasos	Ortos. Ocasos	Ortos. Ocasos.
H. M. H. M. 1 7 15 4 53 3 7 16 4 54 4 7 16 4 55 5 7 16 4 55 5 7 16 4 55 5 7 16 4 55 5 7 16 4 55 5 7 16 4 55 5 7 16 4 55 5 7 16 4 55 11 7 15 5 5 1 11 7 15 5 5 1 12 7 15 5 5 2 13 7 15 5 5 4 11 7 15 5 5 5 11 7 14 5 6 11 7 14 5 6 11 7 14 5 6 11 7 14 5 7 14 15 7 14 5 6 17 7 14 5 6 18 7 14 5 7 1 19 7 13 5 10 12 22 7 11 5 13 22 7 11 5 13 22 7 11 5 15 23 7 10 5 16 22 7 10 5 15 22 7 9 5 17 22 7 9 5 17	H. M. M. H. M. M. H. M.	H. M. H. M. 1 6 32 5 54 2 6 31 5 55 3 6 29 5 55 6 6 26 5 58 6 6 25 5 5 8 6 6 22 6 1 9 6 21 6 2 10 6 19 6 8 11 6 18 6 8 11 6 13 6 6 12 6 10 6 8 13 6 15 6 6 14 6 13 6 6 15 6 10 6 8 16 6 12 6 7 18 6 7 6 10 18 6 7 6 10 18 6 7 6 10 21 6 3 6 13 22 6 1 6 12 21 6 3 6 13 22 6 6 6 6 11 20 6 4 6 12 21 6 3 6 18 22 6 6 6 6 11 22 6 6 6 6 11 22 6 6 6 6 11 23 6 6 6 6 11 24 5 58 6 6 10 25 5 5 6 6 10 26 5 5 5 6 6 10 27 5 5 3 6 6 18 28 5 5 5 6 6 10 28 5 5 5 6 6 10	H. M. H. M.	H. M. H. M. 1 5 5 6 50 2 5 3 6 51 3 5 2 6 52 4 5 1 6 53 5 5 0 6 54 7 4 58 6 55 8 4 57 6 56 9 4 56 6 57 10 4 55 6 57 11 4 54 6 59 12 4 53 7 0 13 4 52 7 1 14 4 51 7 2 15 4 49 7 3 16 4 49 7 3 17 4 49 7 3 18 4 48 7 7 6 20 4 46 7 7 7 21 4 46 7 7 7 22 4 4 46 7 7 7 22 4 4 46 7 7 7 22 4 4 46 7 7 7 22 4 4 46 7 7 7 22 4 4 46 7 7 7 22 4 4 46 7 7 7 22 4 4 46 7 7 7 22 4 4 46 7 7 7 22 4 4 46 7 7 7 22 4 4 46 7 7 7 22 4 4 46 7 7 7 22 4 4 46 7 7 7 23 4 44 7 7 10 25 4 44 7 7 10 26 4 43 7 11 27 4 42 7 12 28 4 44 7 7 12	H. M. H. M. 1 4 40 7 16 2 4 39 7 17 3 4 38 7 18 5 4 38 7 19 7 4 38 7 19 7 4 38 7 20 10 4 38 7 20 11 4 37 7 21 11 4 37 7 21 11 4 37 7 21 11 4 37 7 23 15 4 37 7 23 15 4 37 7 24 18 4 38 7 24 18 4 38 7 24 18 4 38 7 24 18 4 38 7 24 18 4 38 7 24 18 4 38 7 25 21 4 38 7 25 22 4 38 7 25 23 4 38 7 25 24 4 39 7 26 25 4 39 7 26 26 4 39 7 26 27 4 40 7 26 28 4 40 7 26 28 4 40 7 26 30 4 41 7 26	H. M. M. H. M.	H. M.	H. M. M. H. M. H. M. H. M. H. M. H. M. M. M. H. M.	H. M. H. M. H. M.	H. M. H. M. 1 6 25 5 2 2 6 5 1 3 6 27 5 0 4 6 28 4 59 5 6 29 4 58 6 6 30 4 57 7 6 31 4 56 8 6 32 4 53 9 6 33 4 54 10 6 34 4 53 11 6 35 4 53 11 6 35 4 53 11 6 37 4 52 13 6 38 4 51 14 6 39 4 56 11 6 40 4 49	H. M. H. M. 1 6 56 4 42 2 6 57 4 42 3 6 58 4 42 4 6 59 4 42 7 7 2 4 42 7 7 2 4 42 11 7 5 4 42 11 7 5 4 42 11 7 7 4 4 42 11 7 7 8 4 43 115 7 6 4 42 11 7 7 8 4 43 115 7 8 4 43 115 7 9 4 44 11 7 7 10 4 44 11 7 7 10 4 44 11 7 7 10 4 44 11 7 7 10 4 44 11 7 7 10 4 44 11 7 7 10 4 44 11 7 7 10 4 44 11 7 7 10 4 44 11 7 7 10 4 44 11 7 7 10 4 44 11 7 7 10 4 44 11 7 7 10 4 44 11 7 7 10 4 44 12 13 7 10 4 44 13 7 10 7 10 4 44 14 7 13 4 47 15 20 7 11 4 46 16 22 7 12 4 46 17 13 4 47 18 22 7 13 4 47 18 22 7 13 4 47 18 22 7 13 4 47 18 22 7 14 4 48 18 22 7 14 4 48 18 28 7 14 4 48

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN CÓRDOBA EN EL AÑO 1871.

ENERO.

Dia 6. Luna llena á las 9 y 4 minutos de la noche en Cáncer. Dia 14. Cuarto menguante á las 6 y 37 minutos de la mañana

Dia 20. Luna nueva á las 12 y 13 minutos de la noche en

Dia 28. Cuarto creciente a las 12 y 33 minutos del dia en Tauro.

FEBRERO.

Luna llena á la una y 43 minutos de la tarde en Leo. Cuarto menguante á las 2 y 44 minutos de la tarde en Dia 5. Dia 12. Escorpio.

Luna nueva à la una y 20 minutos de la tarde en Píseis. Cuarto ereciente à las 10 y 10 minutos de la mañana en Dia 19. Dia 27.

Dia 7. Luna llena á las 3 y 20 minutos de la mañana en Virgo. Dia 43. Cuarto menguante á las 40 de la noche en Sagitario. Dia 21. Luna nueva á las 3 y 41 minutos de la mañana en

Dia 29. Cuarto creciente á las 6 y 25 minutos de la mañana en Cáncer.

Dia 5. Luna llena á las 2 y 4 minutos de la tarde en Libra. Dia 12. Cuarto menguante á las 5 y 32 minutos de la maña-

na en Capricornio. Dia 19. Luna nueva á las 6 y 44 minutos de la tarde en Aries. Dia 27. Cuarto creciente á las 11 y 29 minutos de la noche en Leo.

4. Luna llena á las 10 y 41 minutos de la noche en Escorpio. Dia 44. Cuarto menguante á las 2 y 4 minutos de la tarde en Acuario

Dia 19. Luna nueva á las 10 y 26 minutos de la mañana en Tauro. Dia 27. Cuarto creciente á las 12 y 43 minutos del dia en

JUNIO.

Dia 3. Luna llena à las 6 y 8 minutos de la mañana en Sa-

Dia 9. Cuarto menguante á las 12 y 18 minutos de la noche en Píscis. Dia 18. Luna nueva á las 2 y 10 minutos de la madrugada en Géminis.

Dia 25. Cuarto creciente á las 10 y 25 minutos de la noche en Libra.

' JULIO.

Virgo.

Dia 2. Luna llena á la una y 17 minutos de la tarde en Capricornio. Cuarto menguante á las 12 y 50 minutos del dia en Dia 9.

Aries. Luna nueva á las 5 y 8 minutos de la tarde en Cáncer. Dia 17. Dia 25. Cuarto creciente á las 5 y 32 minutos de la mañana en

Dia 31. Luna llena á las 8 y 57 minutos de la noche en Acuario.

AGOSTO.

Dia 8. Cuarto menguante á las 4 y 4 minutos de la mañana Luna nueva á las 6 y 42 minutos de la mañana en Leo.

Dia 16. Cuarto creciente á las 41 y 46 minutos de la mañana en Dia 30. Luna llena á las 6 y un minuto de la mañana en Píscis

SETIEMBRE Dia 6. Cuarto menguante á las 9 y 51 minutos de la noche

en Géminis. Dia 14. Luna nueva á las 6 y 50 minutos de la tarde en Virgo. Dia 24. Cuarto creciente á las 4 y 53 minutos de la tarde en

Dia 28. Luna llena á las 5 y 25 minutos de la tarde en Aries. I cia Occidente (vision directa).

OCTUBRE.

Dia 6. Cuarto menguante á las 5 y 12 minutos de la tarde en Cancer.

Luna nueva á las 6 de la mañana en Libra. Dia 20. Cuarto creciente á las 14 y 35 minutos de la noche en Capricornio.

Dia 28. Luna llena á las 7 y 55 minutos de la mañana en Tauro. NOVIEMBRE.

Dia 5. Cuarto menguante à las 12 y 36 minutos del dia en Dia 12. Luna nueva á las 4 y 50 minutos de la tarde en Es-

Dia 49. Cuarto creciente á las 8 y 28 minutos de la mañana en

Acuario. Dia 27. Luna llena á la una y 34 minutos de la madrugada en Géminis.

DICIEMBRE. Dia 5. Cuarto menguante á las 6 y 26 minutos de la mañana

en Virgo. Dia 12. Luna nueva á las 3 y 42 minutos de la mañana en Sagitario. Dia 18. Cuarto ereciente á las 8 y 22 minutos de la noche en

Píscis. Dia 26. Luna llena á las 9 y 16 minutos de la noche en Cáncer

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

Dia 20 de Enero Sol en Acuario.

Dia 49 de Febrero Sol en Píscis.

Dia 21 de Marzo Sol en Aries. *Primavera*. Dia 20 de Abril Sol en Tauro.

Dia 24 de Mayo Sol en Géminis.
Dia 24 de Junio Sol en Cancer. Estío.
Dia 23 de Julio Sol en Leo. Canícula.
Dia 23 de Agosto Sol en Virgo.
Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño.

Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio. Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario.

Dia 22 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el 21 de Marzo á la una madrugada.

El Estío entra el 21 de Junio á las 9 y 23 minutos de la El Otoño entra el 23 de Setiembre á las 44 y 37 minutos de

la mañana. · El Invierno entra el 22 de Diciembre á las 5 y 40 minutos de la mañana.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

ENERO 6.

Eclipse parcial de Luna, visible en Córdoba. Principio del eclipse á las 7 y 27 minutos de la noche. Medio del eclipse á las 8 y 57 minutos de la noche. Fin del eclipse á las 40 y 27 minutos de la noche.

El principio de este eclipse será visible en toda Europa, Asia Africa, en gran parte de la Australia, en una pequeña parte de la América septentrional, en el Estrecho de Behering, en gran parte del Océano Atlántico, en el Indico, en el mar de la China,

en parte del Pacífico y en el mar Polar Artico. El fin de este eclipse será visible en toda Europa, Africa y cási toda el Asia, en gran parte de las dos Américas, en el Océas no Atlántico, en el Indico, en gran parte del mar de la China y

en el mar Polar Artico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,688, tomando como unidad

el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 50° de su vértice austral hácia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 53° de su vértice austral há-

Eclipse anular de Sol, invisible en Córdoba. El eclipse principia en la tierra á 11 horas 12 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer

lugar que lo ve se halla en la longitud de 112° 8' al E. de San Fer-

nando, y latitud 22° 16° S.

El eclipse central principia en la tierra á 12 horas 24 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 99° 14° al E. de

San Fernando, y latitud 31°27' S.

El eclipse central á medio dia sucede á 14 horas 3 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 149° 24' al E. de San Fernando, y latitud 4° S.

El eclipse central termina en la tierra á 15 horas 55 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 156° 47' al O. de San Fernando, y latitud 18° 15' S.

El eclipse termina en la tierra á 17 horas 7 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 470° 30′ al O. de San Fernando, y latitud 8° 52' S.

Este eclipse será visible en cási toda la isla de Sumatra y Península de Malaca, en la Australia, tierra de Van-Diemen y Nueva Zelanda, en las Islas Filipinas y en gran parte del Grande Océano Pacífico.

Eclipse parcial de Luna, invisible en Córdoba. Principio del eclipse á las 12 y 7 minutos del dia. Medio del eclipse à la una y 8 minutos de la tarde.

Fin del eclipse á las 2 y 40 minutos de la tarde.

El principio de este eclipse será visible en parte del Asia, en la Australia, tierra de Van-Diemen y Nueva Zelanda, en una pequeña parte de las dos Américas, en parte del Océano Indico, en el mar de la China, en cási todo el Pacífico y en el mar Polar An-

El fin de este eclipse será visible en cási toda el Asia, en la Australia, tierra de Van-Diemen y Nueva Zelanda, en gran parte de la isla de Madagascar, en el Océano Indico, en el mar de la China, en gran parte del Pacífico y en el mar Polar Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,343, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

metro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 36° de su vértice boreal hácia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 34° de su vértice boreal hácia Occidente (vision directa).

DICIEMBRE 44.

Eclipse total de Sol, invisible en Córdoba.

El eclipse principia en la tierra á 13 horas un minuto 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 79° 55' al E. de San Fernando, y latitud 45° 39' N.

El eclipse central principia en la tierra á 13 horas 57 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 67° 28 al E. de San Fernando, y latitud 49° 5 N.

El eclipse central á medio dia sucede á 15 horas 35 minutos $\mathfrak L$ segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 124° 37′ al E. de San Fernando, y latitud 42° 23′ S. El eclipse central termina en la tierra à 17 horas 19 minutos 8

segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 171º 43' al O. de San Fernando, y latitud 0° 27' N.

El eclipse termina en la tierra á 18 horas 16 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 175° 42′ al E. de San Fernando, y latitud

Este eclipse será visible en una pequeña parte de Africa, en parte del Asia, en la Australia, tierra de Van-Diemon é Islas Filipinas, y en parte del Grande Océano Pacífico.

e.	CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PU EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE MAR no demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la	zo de 1870.	e la Dirección de	Documentos emitidos	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION. PARCIAL. TOTAL. Rs. Cénts. Reales Cénts.
ne: el	ral dentro del referido mes de Marzo, que forma esta Contaduría párrafo 28, art. 53 de la instruccion reglamentaria aprobada en 3 rmenor e s c omo sigue:	consiguiente	á lo dispuesto ex	0	CONVERSIONES. DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.
Documentos emitidos	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL. Rs. Cénts.	TOTAL. Reales. Cénts.	1 1 1	Título, série B, de 5.000 rs., número 47.500. 5.000 " C, de 40.000 rs., número 33.616. 40.000 " D, de 20.000 rs., número 27.025. 20.000 Residuo, número 416.035. 245'94 Total de conversiones. 33.476.677'03
- 8	apply avoying				RENOVACIONES.
· 28 7	CREACIONES. RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100. Títulos, série A, de 1.000 rs., números 60.138 al 60.143, 60.167 al 60.176 y 60.189 al 60.200	28. 000 35 .000	}	38.638 14.123	RENTA PERPÉTUA INTERIOR AL 3 POR 400. Títulos, série A, de 4.000 rs., números 4 al 43.860, 43.863 al 26.409, 26.442 al 27.914, 27.923 al 30.966, 30.979 al 31.895 y 31.904 al 38.667 38.638.000 \ B, de 4.000 rs., números 4 al 9.824, 9.823 al 40.384, 40.387 al 41.449, 41.433 al 41.904, 41.903
. 7	» C, de 10.000 rs., números 42.296, 42.302 al 42.305, 42.309 y 42.310	70.000	1	15.593	al 44.943
44	 D, de 20.000 rs., números 44.367 al 44.369, 44.399 al 44.403 y 44.420 al 44.425 E, de 50.000 rs., números 63.373 al 63.376 y 63.387 	280.000	8.995,403'29	17.014	15.639, 42.642 al 13.016, 13.018 al 13.124, 13.123 al 15.603
42	al 63.394	450.000			$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$
91	 * á favor de corporaciones civiles, números 45.698 al 45.792, 45.750 al 45.787 y 45.790 al 45.817 	3.835.999 ⁶ 5 4.296.40 3 ⁶ 4	1	26.358 25.386	* E, de 50.000 rs., números 1 al 5.802, 5.810 al 20.563, 20.565 al 21.241, 21.244 al 22.690, 22.695 al 23.541 y 23.543 al 26.373 1.317.900.000 F, de 100.000 rs., números 1 al 5.880, 5.889 al 14.736, 14.738 al 21.323, 21.331 al 21.995,
6	RENTA CONSOLIDADA EXTERIOR AL 3 POR 400. Títulos, série A, de 4.000 rs., números 44.453 al 44.458	24. 000)		21.998 al 22.534 y 22.536 al 25.405 2.538.600.000 / TOTAL de renovaciones
4 2 3	 » B, de 8.000 rs., números 24.393 al 24.398 » C, de 46.000 rs., números 44.627 y 44.628 » D, de 24.000 rs., números 26.771 al 26.773 	32.000 32.000 72.000	160.000		RESUMEN.
	RENTA DIFERIDA INTERIOR AL 3 POR 400.	12.000	•		Reales. Cénts.
€.	Títulos, série A, de 4.000 rs., números 30.253 y 30.254 DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.	»	8.000		Creaciones. 48.080.777.47 Conversiones. 3.476.677.03 Renovaciones. 4.447.840.000
124 40	Títulos, série A, de 4.000 rs., números 214.722 al 214.845 » B, de 5.000 rs., números 47.494 al 47.499 y 47.504	124.000			Total
22	al 47.534 C, de 40.000 rs., números 33.609 al 33.645 y 33.647 al 33.631	200.000 220.000	799.37448		NOTAS.
11	» D, de 20.000 rs., números 27.023, 27.024, 27.026	220.000 220.000		1. L	emisiones pon creaciones. as emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de ones practicadas en el Departamento por los siguientes:
79	Resíduos, números 116.019 al 116.034 y 116.036 al 116.098 OBLIGACIONES DEL ESTADO AL PORTADOR POR FERRO-CARRILES.	35.37448		inquidae •	Conceptos. Bajas. créditos emitidos.
-279 2	Obligaciones de á 20.000 rs., números 8.654 al 8.932	.))	1.148.000	80 por Juros. Imposici	zacion por la venta de bienes de 4.296.403'64 5.150.931'99 ones sobre la renta del tabaco 477.000
18 13	Títulos série A, de 4.000 rs., números 26.440, 26.441, 27.915 al 27.922 y 30.974 al 30.978	48.000 \ 52.000		Obras pi Bienes s Indemni	ntos antiguos no recogidos 454.252°27 \\ as
9	» C, de 10.000 rs., números 11.482 al 11.487, 12.640, 12.641 v 13.422	90.000		убро	0 por 100 de los intereses del 4 r 100
4	 D, de 20.000 rs., números 12.355, 12.356, 12.407 y 12.408 E, de 50.000 rs., números 20.564, 21.242 21.243, 	80.000	1.390.000	Subvenc	ion por ferro-carriles 6.728.000 Obligaciones y carpetas 6.728.000 interés por atrasos del personal. 799.37448 Títulos y resíduos
9	22.694 y 22.542 » F, de 100.000 rs., números 14.737, 21.324 al 24.330	250.000			EMISIONES POR CONVERSIONES.
	y 22.535	900.000	48.080.77747	2. E guientes	n equivalencia de los créditos emitidos por conversiones y canjes se han amortizado los si-
	CONVERSIONES.				Créditos. BAJAS. CRÉDITOS EMITIDOS. nsolidada 3 por
12	RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100. Títulos, série A, de 1.000 rs., números 60.182 al 60.188 y 60.201			1 00 in	para la reno-
4	al 60.205 B, de 5.000 rs., números 29.030 al 29.053	12.000 20.000		Idem de	corporaciones 4.447.840.000 4.449.656.703'46 2.604'84 4.449.654.098'62
5 12	 C, de 10.000 rs., números 42.308, 42.314 al 42.314. D, de 20.000 rs., números 44.416 al 44.419 y 44.426 	5 0.000			290.057'58 / erida 3 por 400. 652.282'43 652.282'43 282'43
8 3 7	al 44.433	240.000 400.000 100.000		Converse	on de amortizables por la ley de 11 de Julio de 1867. atos representativos de amorti-
	45.902	366.461.42	}	zable	le primera clase
11	RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR. Títulos, série A, de 1.000 rs., números 13.861, 13.862, 30.967 al 30.970 y 31.896 al 31.900	11.000			4.451.263.368'04 4.450.975.948'94
7 1	» B, de 4.000 rs., números 41.420 al 41.426 C, de 40.000 rs., número 43.047	11.000 28.000 10.000		ରୁଷ ପ	AMORTIZACION DEFINITIVA.
1 10	 » D, de 20.000 rs., número 12.926 » E, de 50.000 rs., números 5.803 al 5.809 v 22.694 al 	20.000	4.569.000	<i>0.</i> 130	e han amortizado por subastas y otros conceptos los créditos siguientes: REALES VELLON.
1 0	22.693 » F, de 100.000 rs., números 5.881 al 5.888 21.996 y 21.997	200.000			Acciones de carreteras
9	RENTA DIFERIDA INTERIOR AL 3 POR 100. Títulos, série A, de 4.000 rs., números 30.251, 30.252, 30.255 al 30.261				Obligaciones de ferro-carriles
4 3 11	" B, de 42.000 rs., números 43.522 al 43.525 C, de 24.000 rs., números 49.924 al 49.926 D, de 48.000 rs., números 52.693 al 52.703	36.000 48.000 72.000 528.000	684.000	Madri sidente, l	d 30 de Abril de 1870.—P. E.—Vicente Rodriguez Varo.—V.° B.°—El Director general, Pre- Heredia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Rentas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública vende en segunda subasta, con arreglo à la ley de 16 de Junio de 1869, las sales existentes en la salina de Peralta, provincia de Huesca.

1. La Hacienda pública vende los 9.217 quintales siete libras de sal comun que, segun resulta de la respectiva cuenta, existen en los almacenes de la salina de Peralta, provincia de Huesca.

2. La sal se vende tal como en la actualidad se encuentra.

Los que pretendan comprarla podrán pasar á reconocerla á la salina ántes del dia de la subasta; en el concepto de que presentadas y admitidas que sean sus proposiciones de compra, no tendrán valor alguno las reclamaciones que hicieren sobre el estado

y cualidades del género.

3. El tipo del precio mínimo á que la Hacienda vende cada quintal castellano de sal de esta Fábrica es el de 3 pesetas, señalado por órden de S. A. el Regente del Reino.

4. La venta de sal se hará à virtud de doble licitacion pública de la contra de sal se hará a virtud de doble licitacion pública de la contra de sal se hará a virtud de doble licitacion pública de la contra de sal se hará a virtud de doble licitacion pública de la contra de sal se hará a virtud de doble licitacion pública de la contra de sal se hará a virtud de doble licitacion pública de la contra de sal se hará a virtud de doble licitacion pública de la contra de sal se hará a virtud de doble licitacion pública de la contra de sal se hará a virtud de doble licitacion pública de la contra de sal se la

y solemne, insertandose los anuncios oportunos en la GACETA DE

Madrid, Boletin oficial de la provincia de Huesca y en carteles si-

jados en los pueblos contiguos á la salina.

5. La subasta se verificará simultáneamente el dia 17 de Setiembre próximo en la Direccion general de Rentas y Administra-cion económica de la provincia de Huesca. Presidirá el acto en la Direccion el Director general, asociado del Jefe de la Seccion correspondiente, y en la Administracion económica el Jefe de la misma, asociado del Intervencion; asistiendo en ámbas dependencia los latradas en Natarias reconociivas

misma, asociado del de Intervencion; asistiendo en ambas dependencias los Letrados y Notarios respectivos.

6.º En dicho dia, desde la una y media á las dos, se recibirán por los Presidentes, en presencia de las personas que componen las Juntas de las subastas, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre de la persona por quien se halle suscrita la proposicion de compra. Estos pliegos se numerarán por el órden en que se presenten

gos se numerarán por el órden en que se presenten.

Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentar precisamente cada licitador carta de pago expresiva de haber consignado en la Coia general de Denésitos de na grandad de la precipiera no en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de la provincia respectiva el 5 por 400 del valor de la sal que se proponga comprar á razon del precio que ofrezca en su proposicion. Sin esta circunstancia no se admitirá proposicion alguna.

7.ª Dadas que sean las dos, se anunciará que queda cerrado el acto de la admision de pliegos y documentos, é inmediatamente se procederá á su apertura por el órden de su numeracion y á la lectura en alta voz de las proposiciones de compra que contengan, tomando nota de ellas el actuario de la subasta.

8.ª Las proposiciones de compra podrán hacerse á cualquier número de quintales de sal desde 400 en adelante.
9.ª Reunidos en la Direccion general de Rentas los dos expedientes de subasta, se tomará nota de las proposiciones de compra que beneficien ó cubran el tipo señalado por el Gobierno, siendo descebadas las que no se ballan en cualquiera de ester siendo desechadas las que no se hallen en cualquiera de estos

casos. 10. Tendrán derecho de preferencia las que más beneficien el tipo de precio señalado; y de ellas, así como de las que sólo cubran dicho tipo, las que comprendan mayor número de quin-

11. Si apareciesen dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad de sal, se admitirán por el órden en que se hubiesen presentado, prefiriendo las que lo fuesen en la subasta que se celebre en la Direccion general de Rentas.

12. Tan luego como sea aprobado por el Exemo. Sr. Ministro

de Hacienda se publicará el resultado de las subastas en la GACETA DE MADRID, expresando las proposiciones que se admitan hasta el completo de la cantidad de sal que ha de venderse, de lo cual se dará conocimiento á los firmantes de aquellas.

43. La entrega de la sal se hará á los compradores por el órden en que se admitan sus proposiciones, siendo obligacion de los mismos enterarse del da que les toque retirar la sal de la salina.

44. Los compradores cuyas proposiciones sean admitidas de-berán pagar inmediatamente la sal al precio respectivamente ofrecido en la Caja de la Administracion económica de la provincia, exhibiendo al efecto el oficio de adjudicacion para acreditar su personalidad. Hecho el pago, la Administracion expedirá un li-bramiento contra el Administrador de la salina para que entregue la sal mediante recibo del comprador; y si no fuese este el que hubiese de recibirla, deberá autorizar con este objeto à su repre-

hubiese de recibirla, deberá autorizar con este objeto a su representante en una comunicacion dirigida al Administrador de la Fábrica, con el V.º B.º del Jefe de la Administracion económica, para que quede unida al libramiento.

45. El primer comprador deberá presentarse á hacerse cargo de la sal en la salina á los 40 dias de publicado el resultado de la subasta en la GACETA DE MADRID; y si no lo hiciere perderá su turno, pasando á ser el último. Lo mismo le sucederá en igual esta de valeguen de los demás compradores.

caso á cualquiera de los demás compradores.

46. Al presentarse los compradores con sus respectivos libramientos en la salina, el Administrador dispondrá que se dé principio al peso y entrega de la sal. Estas operaciones no podrán in-terrumpirse por falta de medios de trasporte, sino únicamente por temporales ó por algun suceso imprevisto ó inesperado que en realidad las impidiese.

17. La sal se entregará á los compradores en el peso de los almacenes de la salina, siendo de su cuenta todos los gastos que se causen desde la extracción del género del peso hasta dejarlo cargado en los medios de trasporte que presenten.

18. El peso y entrega de sal á los compradores se verificarán

sin interrupcion de sol á sol.

19. Los compradores están obligados á recibir la sal segun vaya

20. Diariamente se entregarán por lo ménos 500 quintales de sal en cada uno de los pesos útiles de la salina; pero si por cualquier accidente imprevisto, que el Administrador de la misma salina deberá justificar ante el Alcalde del pueblo más inmediato, no pudicas describarses con la número de cuintales, el comprador por pudicas describarses con la número de cuintales, el comprador por constales. pudiese despacharse aquel número de quintales, el comprador no tendrá derecho á reclamar indemnizacion de perjuicios.

24. Empezada la entrega de sal á un comprador, no podrá suspenderse por ningun concepto, salvo los casos indicados en las condiciones 16 y $\stackrel{\circ}{2}$ 0.

22. Ninguna partida de sal podrá pernoctar en la salina ni en

su coto ó redonda. 23. El Administrador de la salina expedirá por duplicado á

cada comprador un vendi por la cantidad de sal que le haya sido entregada. Un ejemplar de este vendi se lo reservará el comprador para el uso que estime conveniente, y el otro lo presentará en la Direccion general de Rentas ó en la Administracion económica de la provincia, segun proceda, y en su vista se le entregará el res-guardo del depósito provisional hecho para la subasta á fin de que pueda retirar su importe.

24. El comprador que despues de admitida su proposicion no se presentase à pagar y retirar la sal de la salina cuando le toque su vez en el turno que se señale, y trascurriesen 15 dias más sin verificarlo, perderá el depósito hecho para optar á la subasta.

25. Si entre las existencias de sal que segun cuentas debe ha-

ber y las que realmente haya en los almacenes de esta salina resultase algun déficit, y en su consecuencia no fuese posible satisfacer el todo ó parte del pedido de alguno ó algunos compradores, estos no tendrán derecho á indemnización de ningun género; pero se les devolverá inmediatamente en el primer caso la cantidad total, y en el segundo la proporcional que corresponda de la que hubiesen pagado en la Caja de la Administracion económica con arreglo à su proposicion de compra. 26. No se admitirà la cesion ó traspaso de la compra de sal,

sean cualesquiera las causas que para ello se aleguen.

Modelo para la redaccion del pliego de proposicion de compra.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio inserto en la GACETA número...., fecha...., ó en el Boletin oficial de la provincia de...., número...., fecha...., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la sal existente en la salina de...., provincia de...., se com-promete à comprar.... de este artículo, bajo las condiciones ex-presadas, al precio de.... pesetas.... céntimos. (Fecha y firma del interesado, y debajo las señas de su do-

Madrid 29 de Agosto de 4870.—El Director, Lope Gisbert.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública vende en segunda subasta, con arreglo d la ley de 16 de Junio de 1869, 1as sales existentes en la salina de Añana, provincia de Burgos.

4. La Hacienda pública vende los 43.432 quintales de sal comun que, segun resulta de la respectiva cuenta, existen en los almacenes de la salina de Añana, provincia de Búrgos.

2. La sal se vende tal como en la actualidad se encuentra. Los que pretendan comprarla podrán pasar á reconocerla á la salina antes del dia de la subasta; en el concepto de que presentadas y admitidas que sean sus proposiciones de compra no tendrán valor alguno las reclamaciones que hicieren sobre el estado y cualidagénero.

3. El tipo de precio mínimo á que la Hacienda vende cada quintal castellano de sal de esta Fábrica es el de 2 pesetas y 50 céntimos, señalado por órden de S. A. el Regente del Reino.

4. La venta de sal se hará á virtud de doble licitacion pública y solemne, insertándose los anuncios oportunos en la GACETA DE MADRID, Boletin oficial de la provincia de Búrgos y en carteles fijados en los pueblos contiguos á la salina.

La subasta se verificará simultaneamente el dia 45 de Setiembre próximo en la Direccion general de Rentas y Administra-cion económica de la provincia de Búrgos. Presidirá el acto en la Direccion el Director general, asociado del Jefe de la Seccion correspondiente, y en la Administracion económica el Jefe de la misma, asociado del de Intervencion; asistiendo en ámbas dependen-

cias los Letrados y Notarios respectivos.
6.º En dicho dia, desde la una y media á las dos, se recibirán por los Presidentes, en presencia de las personas que componen las Juntas de las subastas, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre de la persona por quien se halle suscrita la proposicion de compra. Estos

pliegos se numerarán por el órden en que se presenten.

Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentar precisamente cada licitador carta de pago expresiva de haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal de la provincia respectiva, el B por 100 del valor de la sal que se proponga comprar à razon del precio que ofrezca en su proposicion. Sin esta cir-

cunstancia no se admitirá proposicion alguna. 7.ª Dadas que sean las dos, se anunciará que queda cerrado el acto de la admision de pliegos y documentos, é inmediatamente se procederá á su apertura por el órden de su numeracion y á la lectura en alta voz de las proposiciones de compra que contengan, tomando nota de ellas el actuario de la subasta.

8. Las proposiciones de compra podrán hacerse á cualquier número de quintales de sal desde 100 en adelante.

9. Reunidos en la Dirección general de Rentas los dos expe-

dientes de subasta, se tomará nota de las proposiciones de compra que beneficien ó cubran el tipo señalado por el Gobierno, siendo desechadas las que no se hallen en cualquiera de estos dos casos.

io. Tendrán derecho de preferencia las que más beneficien el tipo de precio señalado; y de ellas, así como de las que sólo cubran

dicho tipo, las que comprendan mayor número de quintales.

11. Si apareciesen dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad de sal, se admitirán por el órden en que se hubiesen presentado, prefiriendo las que lo fuesen en la subasta que se celebre en la Direccion general de Rentas.

42. Tan luego como sea aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se publicará el resultado de las subastas en la GACETA DE MADRID, expresando las proposiciones que se admitan hasta el completo de la cantidad de sal que ha de venderse, de lo cual se dará conocimiento á los firmantes de aquellas.

43. La entrega de la sal se hará á los compradores por el órden en que se admitan sus proposiciones, siendo obligacion de los mismos enterarse del dia que les toque retirar la sal de la salina.

44. Los compradores cuyas proposiciones sean admitidas de-berán pagar inmediatamente la sal al precio respectivamente ofre-cido en la Caja de la Administracion económica de la provincia, exhibiendo al efecto el oficio de adjudicacion para acreditar su personalidad. Hecho el pago, la Administración expedirá un libramiento contra el Administrador de la salina para que entregue la sal mediante recibo del comprador; y si no fuese este el que hubie-se de recibirla, deberá autorizar con este objeto á su representante en una comunicación dirigida al Administrador de la Fábrica, con el V. B. del Jese de la Administracion económica, para que quede unida al libramiento.

45. El primer comprador deberá presentarse á hacerse cargo de la sai en la salina à los 40 dias de publicado el resultado de la subasta en la Gacera de Madrid; y si no lo hiciere perderá su turno, pasando à ser el último. Lo mismo le sucederá en igual caso à cualquiera de los demás compradores.

46. Al presentarse los compradores con sus respectivos libramientos en la salina, el Administrador dispondra que se dé principio al peso y entrega de la sal. Estas operaciones no podrán interrumpirse por falta de medios de trasporte, sino únicamente por temporales ó por algun suceso imprevisto ó inesperado que en realidad las impidiese.

47. La sal se entregará á los compradores en el peso de los almacenes de la salina, siendo de su cuenta todos los gastos que se causen desde la extraccion del género del peso hasta dejarlo car-

gado en los medios de trasporte que presenten.

18. El peso y entrega de sal á los compradores se verificarán sin interrupcion de sol á sol.

19. Los compradores están obligados á recibir la sal segun vaya

saliendo de los montones almacenados.

20. Diariamente se entregaran por lo ménos 500 quintales de sal en cada uno de los pesos útiles de la salina; pero si por cualquier accidente imprevisto, que el Administrador de la misma salina deberá justificar ante el Alcalde del pueblo más inmediato, no pudiese despacharse aquel número de quintales, el comprador no tendrá derecho á reclamar indemnizacion de perjuicios.

21. Empezada la entrega de sal á un comprador, no podrá suspenderse por ningun concepto, salvo los casos indicados en las

condiciones 16 y 20.

22. Ninguna partida de sal podrá pernoctar en la salina ni en su coto ó redonda.

23. El Administrador de la salina expedirá por duplicado á cada comprador un vendi por la cantidad de sal que le haya sido entregada. Un ejemplar de este vendi se lo reservará el comprador para el uso que estime conveniente, y el otro lo presentara en la Direccion general de Rentas ó en la Administracion económica de la provincia, segun proceda, y en su vista se le entregara el resguardo del depósito provisional hecho para la subasta a fin de

que pueda retirar su importe.

24. El comprador que despues de admitida su proposicion no se presentase à pagar y retirar la sal de la salina cuando le toque su vez en el turno que se señale, y trascurriesen 15 dias más sin verificarlo, perderá el depósito hecho para optar á la subasta.

25. Si entre las existências de sal que segun cuentas debe haber y las que realmente haya en los almacenes de esta salina resultase algun déficit, y en su consecuencia no fuese posible satisfacer el todo ó parte del pedido de alguno ó algunos compradores, estos no tendrán derecho á indemnizacion de ningun género; pero se les devolverá inmediatamente en el primer caso la cantidad total, y en el segundo la proporcional que corresponda de la que huistre para el consecuencia de la consecuencia de biesen pagado en la Caja de la Administracion económica con arreglo á su proposicion de compra.

26. No se admitirá la cesion ó traspaso de la compra de sal, sean cualesquiera las causas que para ello se aleguen.

Modelo para la redaccion del pliego de proposicion de compra.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio inserto en la Gacera núm...., fecha...., ó en el Boletin oficial de la provincia de...., núm...., fecha...., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la sal existente en la salina de...., provincia de...., se compromete á comprar.... de este artículo, bajo las condiciones expresadas, al precio de..... pesetas céntimos.

(Fecha y firma del interesado, y debajo las señas de su domicilio.) Madrid 29 de Agosto de 1870.—El Director, Lope Gisbert.

Direccion general de Instruccion pública.

Negociado 1.º

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 94 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instruccion primaria que dirige en Illora (Granada) D. Francisco Perez Villegas, como prueba del aprecio con que la Direccion ha visto los deseos manifestados por su celoso Municipio para la instalacion de una Biblioteca en aquella villa. Madrid 4.º de Julio de 4870.-El Director general, Manuel Me-

Lista de las obras á que se refiere la órden anterior.

Nuevo método intuitivo racional directo de lectura, por D. S. L. Cabildo. Una hoja. Madrid, 1870.

Silabario de lectura en carteles, por D. Toribio García. Diez y

seis hojas. Madrid, 1864. Silabario, por D. Tiburcio Martinez Aleson. Dos cuadernos en 8.º Logroño, 4867-68. Manual de los niños, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Ma-

drid, 1869. Ejercicios de lectura para la buena pronunciacion de las letras C, S y Z, por D. Juan de la Puerta Canseco. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.º Santa Cruz de Tenerife, 1865.

Lectura práctica, por D. Pedro Pablo Vicente. Cuarta edicion. Tres cuadernos en 8.º Teruel, 1867.
El carril de la lectura, por D. Joaquin Montoy y Escuer. Dos cuadernos en 8.º Barcelona, 1868.
El Director de la juventud. Método razonado y práctico para enseñar á leer, por D. Tomás Ballester de Belmonte. Sexta edicion. Un vol. en 8.º centor. Velocais 4867. Un vol. en 8.°, carton. Valencia, 4867.

Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Un cuaderno en 12.°, carton. Madrid, 1856. Compendio del catecismo de la doctrina cristiana, del mismo, y de Historia sagrada, por Fleuri. Un vol. en 8.º, holandesa. Ma-

drid, 1865. Historia sagrada y principios de moral, por D. Cárlos Ponz. Quinta edicion. Un vol. en 8.º Tarri gona, 1867.

Compendio de Historia sagrada, por D. José María Florez. Tres volúmenes en 8.º Madrid, 1863-67.

La Religion católica, la Iglesia primitiva y la Escuela uitramontana, por H. D. L. M., Presbitero. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Catecismo de la religion natural, por D. Juan Alonso y Eguílaz.

Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Tratado de los deberes del hombre, por D. Felipe Neri Vazquez y Vazquez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Reglas de urbanidad para uso de los niños, por D. Fernando Bertran de Lis. Décimacuarta edicion. Un cuaderno en 8.º Valen-

cia, 4869.

El Maestro de sus hijos, ó sea la educacion de la infancia.

Quinta edicion. Un vol. en 8.°, carton. Valencia, 4869.

El hombre y su educacion, por D. Domingo de Miguel. Un volúmen en 8.° Lérida, 4869.

Juanito, por Parravicini, traduccion de Iriarte. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.

La voz de Instruccion primaria, por D. Salustiano Lopez Cabildo. Un cuaderno en 4.º Soria, 1860.

Memoria sobre la organizacion y enseñanza de las clases de adultos, por D. Gonzalo Sanz y Muñoz. Un cuaderno en 8.º Palen-

Nociones pedagógicas para la direccion de las Escuelas ele-mentales de niñas, por D. Pedro Pablo Vicente. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.º Valencia, 4861.

Extracto de la ley de Instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 4867.

Memoria sobre la educacion y establecimientos de sordo-mudos y de ciegos, por D. M. P. y B. Un cuaderno en 4.º Madrid, 4857.
Curso elemental de instruccion de sordo-mudos y ciegos, por D. Juan Manuel Ballesteros y D. Francisco Fernandez Villabrifie. Un vol. en 4.º Madrid, 1863.

La Constitucion española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
Catecismo constitucional, ó sea explicacion del Código de 1869, por D. Gregorio Barragan. Un cuaderno en 12.º Valladolid, 1870.
Catecismo político de los niños, por D. Manuel Benito Aguirre.
Sexta edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1842.

Decálogo político, ó sean bases fundamentales para el arte de gobernar los pueblos, por D. Armengol de Salas. Un vol. en 3.º Sevilla, 1868.

Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumca. Un cuaderno en 8.º Madrid, 4865. Catecismo del pueblo, por D. José Marin Ordoñez. Un vol. en 8.º,

carton. Albacete, 1869. El libro del pueblo, por D. Manuel Henao Muñoz. Segunda edi-

cion. Un vol. en 4.º Madrid, 1863. ¡Los españoles no tenemos patria!, por D. Santiago Ezquerra. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

A los vencedores y á los vencidos, por Doña Concepcion Arc-nal. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

Españoles ilustres. Un cuaderno en 8.º Madrid, 4869. Panteon nacional, por M. P. y P. Un cuaderno en 8.º Ma-

Plutarco de los niños, por Modesto Infante. Edicion esterioti-pica. Un vol. en 8.º Madrid, 4861. Apoteosis de Daoiz y Velarde, alegoría en un acto y en verso, por D. Emilio de Tamarit. Un cuaderno en 8.º Madrid, 4863.

Elogio funebre de Martinez de la Rosa, por D. F. Fernandez y Gonzalez. Un cuaderno en 4.º Granada, 1862.

Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas, traduccion de D. Francisco de Paula Mon-

tejo. Un vol. en 4.º Madrid, 1846.

La familia, poesías por D. José Plácido Sanson. Segunda edicion. Un vol. en 4.º Madrid, 1864. Alegorías, por D. Federico Moja y Bolívar. Un vol. en 8.º Ma-

drid , 1868. Poesías de D. Rafael Sanchez García. Un cuaderno en 8.º Fer-

El buen Fridolin y el picaro Thierry, por Schmid, traduccion de D. Fernando Bertran de Lis. Sexta edicion. Un vol. en 8.º Valencia, 1863.

El Maestro de Escuela, ó el civilizador del mundo, por D. Domingo Erosa y Fontan. Un vol. en 8.º Santiago, 1865.

Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan García. Un vol. en 8.º Madrid , 1864.

Las noches de invierno, por D. F. Pizcueta. Un vol. en 8.º Valencia, 1866. Mesa revuelta, por D. Jacinto Labaila y D. Pedro M. Yago. Un

La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Lóndres, 1861.

Nuevo y brevísimo método de escribir la letra bastarda española, por D. Manuel Rovira. Un cuaderno en 8.º apaisado. Valencia, 1864.

Método de escritura usual para la enseñanza de los ciegos, por D. Cárlos Nebreda y Lopez. Un cuaderno en 4.º Madrid, 4869.
Principios de Gramática razonada, por D. José María Florez, Dos vols. en 8.º Madrid, 4860.
Compendio de la Gramática de la lengua española, por D. J. M. Gaviria y D. L. Rojas. Un cuaderno en 8.º Bilbao, 4869.

Florentes de Gramática estallara, por D. Bartalomá Tortás y

Elementos de Gramática castellana, por D. Bartolomé Tortes y Agost. Segunda edicion. Un cuaderno en 8.º Castellon, 4867. Epítome de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Décimoctava edicion. Un cuaderno en 8.º Ma-

drid, 1869. Compendio de la Gramática, por id. Décima edicion. Un volú-

men en 4.º Madrid, 1868. Gramática española completa, por J. M. Llera. Un vol. en 8.º

Madrid, 1852. Gramática castellana teórico-práctica, por D. Gregorio Herrainz. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.

Reglas de Ortografía castellana en verso, por D. Justo Pico de Coaña. Un cuaderno en 12.º Rivadeo, 1864. Prontuario de Ortografía de la lengua castellana, por la Academia Española. Décimatercera edicion. Un cuaderno en 8.º Ma-

drid, 1866.

Ortografía de las claves, por D. Joaquin Montoy y Escuer. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 4868.

Nuevo diccionario de la lengua castellana. Un vol. en 8.º Ma-

drid, 1847. Elementos de Gramática francesa. Un vol. en 8.º Madrid, 1855.

Compendio de Gramática francesa, por D. Alejandro Vidal y Diaz. Un vol. en 8.º Salamanca, 1869.

Alfabeto y ejercicios de letra manuscrita alemana, por D. Enrique Lemming. Un cuaderno en 4.º autografiado.

La declinacion y conjugacion alemana, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1856.

Coleccion de autores selectos latinos y eastellanos. Tres volúmenes en 4.º Tomos 2.º, 3.º y 5.º Madrid, 1849-54.

Comedias escogidas de Alarcon. Edicion de la Academia Espa-

ñola. Tres vols. en 8.º Madrid, 1867. Teatro escogido de D. Pedro Calderon de la Barca. Edicion de idem. Dos vols. en 8.º Madrid, 1868.

Sermones del P. Capilla. Dos volumenes en 4.º Madrid, 1846. Obras póstumas de D. Manuel Silvela. Dos vols. en 4.º Madrid, 1855.

Noticias biográficas y bibliográficas del Abate Hervás, por Don Fermin Caballero. Un vol. en 4.º Madrid, 1868.

Fábulas literarias de D. Tomás Iriarte, ilustradas y anotadas por D. Juan Miró. Un vol. en 8.º Cádiz, 4863.

Estudios críticos sobre literatura, política y costumbres de nuestros dias, por D. Juan Valera. Dos vols. en 8.º Madrid, 4864. Cuadro sinóptico de numeracion, por D. Francisco Javier Antillano. Una hoja. Sevilla, 1866.

Cartilla-programa de nociones de Aritmética, por D. Ignacio Rodriguez. Dos cuadernos en 8.º Madrid, 1869-70.
Cuaderno de Aritmética, por D. Vicente Santos Velasco. Quinta edicion. Un cuaderno en 8.º Salamanca, 1864.
Elementos de Aritmética, por D. Bartolomé Tortés. Un cuaderno en 8.º, carton. Castellon, 1868.
Aritmética teórico-práctica, para las Escuelas de primera carca

Aritmética teórico-práctica para las Escuelas de primera enseñanza, por D. Roman Torres y García. Segunda edicion. Un cuaderno en 8.º, carton. Zaragoza. 1870.

derno en 8.°, carton. Zaragoza. 1010.

La Aritmética explicada à los niños, por D. Manuel María Barbery. Un vol. en 8.º Madrid, 4868.

Aritmética para los niños, por D. A. F. Vallin y Bustillo. Edicion esteriotípica. Un vol. en 8.º Madrid, 4869.

El Propagador del sistema métrico, por D. Trinidad Gutierrez

de la Cuesta. Una hoja.

El mismo, de bolsillo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 4864.

Cartilla métrico-decimal, por D. Antonio Gordillo. Un volúmen en 4.º Madrid, 4869.

Breve compendio de Aritmética decimal, por dos Profesores de primera enseñanza. Un vol. en 8.º Huesca, 4869.

Nuevo sistema legal de medidas, pesas y monedas, por D. Juan de la Puerta Canseco. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.º Santa Cruz de Tenerife, 1859.

Explicacion del sistema métrico-decimal, por D. Pedro Pablo Vicente. Novena edicion. Uu cuaderno en 8.º Teruel, 4863.

Tratado de Aritmética, por D. Rafael Tapia y Bindy. Tercera

Aritmética para la enseñanza primaria elemental y superior, por D. Vicente Rubio y Diaz. Un cuaderno en 4.°, carton. Cádiz, 4869.

Aritmética elemental y superior, por D. Antonio Fernandez y Gutierrez. Tercera edicion. Un vol. en 8.º Sevilla, 4867.
Aritmética explicada, por D. Domingo Clemente. Un vol. en 8.º

Lecciones de Aritmética, por D. Ambrosio Moya. Un vol. en 4.º Madrid, 4867.

Programa de la asignatura de principios y ejercicios de Geo-metria. Un cuaderno en 8.º Madrid, 4863.

Elementos de dibujo general, por D. José M. Vila. Un cuaderno en 8.° Tarragona, 4867.
Atlas del mismo. Tres cuadernos en 4.° Tarragona, 4867.

Compendio de Geografía, por D. Antonio Arias y Elices. Un cuaderno en 8.º Madrid, 4867.

Nociones de Geografía descriptiva, por D. Vicente Boix. Quinta edicion. Un vol. en 8.°, tela. Valencia, 4869.

Lecciones de Geografía física, política y administrativa para uso de los niños, por D. Pedro Pablo Vicente y Monzon. Un volúmen en 8.° Teruel, 4863.

Reseña geográfica y estadística de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edicion. Un vol. en 8.º Madrid, 4868. La India en 1858, por D. Luis de Estrada. Un vol. en 4.º Ma-

Elementos de Historia universal, por D. José María Florez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 4864.

Historia universal, por el mismo. Un vol. en 8.º Madrid, 1858.

Programa de la asignatura de Historia de España, por D. Vicente Boix. Un vol. en 8.º, tela. Valencia, 4867.

Munda pompeïana. Memoria por D. José y D. Manuel Oliver y Hurtado. Un vol. en 4.º Madrid, 4864.

Historia critica de los falsos cronicones, por D. José Godoy y

Alcántara. Obra publicada por la Academia. Un vol. en 4.º Ma-

Historia del comunismo, por Sudre, traduccion de D. Angel María Terradillos. Un vol. en 4.º Madrid, 4869. Diccionario bibliográfico-histórico de los antiguos reinos y

ciudades de España, por D. l'omás Muñoz y Romero. Un volú-men en 4.º Madrid, 1858.

Nuevo sistema para explicar el calor, la luz, la electricidad y el magnetismo, por D. Rafael Chamorro y Abad. Un vol. en 4.º Madrid, 1870.

Lecciones de Química elemental en cuadros sinópticos, por D. Mariano Santistéban. Un cuaderno en folio. Madrid, 1854.

Estudio de los objetos que en la Exposicion de Lóndres de 1862 tenian relacion con las aplicaciones de las ciencias físicas, por D. Eduardo Rodriguez. Un vol. en 4.º Madrid, 1865. Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Un vol. en 8.º

Catalogo metódico y razonado de los mamíferos de Andalucía, clasificados segun el sistema de Schinz, por D. Antonio Machado y Navier. Un cuaderno en folio. Sevilla, 1869.

Ampliacion de la Botánica, programa por D. Miguel Colmeiro. Un cuaderno en 4.º Sevilla, 1847.

Investigaciones sobre la antigua madera conocida en Sevilla por el nombre de alerce, por D. Miguel Colmeiro. Un cuaderno

en 8.º Sevilla, 1852.

Nuevas investigaciones sobre los alerces, por el mismo. Un cuaderno en 8.°, 1852. Memorias de la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y

raturales Un vol. en 4.º Madrid, 1863. Memoria sobre el plan de enseñanza práctico-agrícola, por Don

Vicente Lassala y Palomares. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862. Proyecto de exposicion sobre perjuicios á la riqueza y prosperidad agrícola con la concesion del privilegio exclusivo de emitir colligaciones hipotecarias á una Sociedad anónima, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864.

Fomento de la poblacion rural de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edicion. Un vol. en 8.º Madrid, 1863.

Cartilla de agricultura filipina, por D. Zóilo Espejo. Segunda edicion. Un vol. en 8.º Manila, 4870.

Elementos de Agricultura, por D. J. M. Vela. Un vol. en 8.º, carton. Tarragona, 1863. Recopilación de todas las medidas agrarias que hay en España,

por D. Ramon Juan y Seva. Un vol. en 8.º Madrid, 1863 Consultor de labradores y propietarios, por J. S. y F. Tercera

edicion. Un vol. en 8.º Lérida, 1867. Estudios sobre las uvas, por Le Canu, traduccion de Muñoz de Luna. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.

Instruccion popular para el azufrado de las vides, por el mismo, traduccion de id. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.

Memoria sobre la enfermedad de la vid, por D. Jacinto Montells y Nadal. Un cuaderno en 4.º Málaga, 1852. El arbolado público, por D. R. M. Cañaveras. Un cuaderno en 8.º Logroño, 1869.

Memoria sobre la propiedad industrial y artística, por D. Miguel Castells. Un cuaderno en 4.º Madrid, 4862.

La cuestion aurifera. Memoria por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 8.º Madrid, 4851. Informe sobre la ocupacion, colonizacion y franquicias de 65 posesiones españolas en Africa y Ultramar, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.

Reconocimiento del rio Guadalquivir en Córdoba y Sevilla.

Un vol. en folio. Madrid, 1847. Proyecto de higiene pública, por la Sociedad Económica Matriterse. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862. Influencia de la gimnástica en el desarrollo y vigor de la organizacion del hombre en sus primeras edades, por D. Miguel Vinaja y Caballero. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1860.

Tratado del tifo, por el Dr. Francisco Hildenbrand, traduccion del enterior Livyol, en 8.º Persolone, 1836.

del anterior. Un vol. en 8.º Barcelona, 1836.

Preliminares clínicos, ó introduccion à la práctica de la Medicina, por D. Félix Janer. Un vol. en 8.º Madrid, 4835.

Idea de una Biblioteca crítico-médica. Discurso por D. Félix Janer. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1841. La campaña de Marruecos. Memorias de un Médico militar, por D. Nicasio Landa y Alvarez de Carballo. Un vol. en 4.º Madrid, 1860.

Teoría de la escritura musical y su interpretacion, por D. E. L. y D. R. T. Un cuaderno en 8.º Madrid, 4870. Cuadro sinóptico-histórico-musical, por D. José Flores Laguna. Una hoja, 1862.

Guia general, notas y reglas del cuadro sinóptico-histórico-musical, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.

El arte antiguo de los griegos. Memoria de D. Jerónimo Martin Sanchez. Uu cuaderno en 4.º Jaen, 4869.

Murillo, su época, su vida, sus cuadros, por D. Francisco M. Tubino. Un vol. en 4.º Sevilla, 4864.

Manual de Economía política, por D. Joaquin Reche. Un volúmen en 8.º Madrid, 1863.

¡¡Maldito dinero!!, por Federico Bastiat, traducido del francés. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857. Proteccion y comunismo, por el mismo. Un cuaderno en 8.º

Madrid, 4857. Filosofía del crédito, deducida de la historia de las naciones

más importantes de Europa, por D. Luis María Pastor. Un volúmen en 8.º Madrid, 1850.

La Bolsa y el Crédito, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1848. Estudio comparado de los efectos civiles del matrimonio en las

varias provincias de España. Discurso por D. Ricardo Sepúlveda. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

Consideraciones sobre la necesidad de conservar en los Códigos y de aplicar en su caso la pena capital, por D. Francisco Agustin Silvela. Un vol. en 4.º Madrid, 1835.

La pena de muerte, por A. Vera, traduccion de D. Ignacio Manrique Manes. Un cuaderno en 4.º Sevilla, 1866.

Resúmen de las acciones virtuosas premiadas por la Sociedad Económica Matritense el dia 19 de Marzo de 1861. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1861.

Resumen de las acciones virtuosas premiadas por la misma Sociedad el dia 12 de Marzo de 1865. Un cuaderno en 4.º Ma-

Besúmen histórico de las tareas de la misma Sociedad durante

el año de 4850, y discurso sobre el objeto y tendencias de la mis-ma, por D. Mateo Seoane. Un cuaderno en 4.º Madrid, 4851. Tratado de las contribuciones directas de España, por D. Pio Agustin Carrasco. Un tomo en 4.º Mardrid, 1867.
Total: 455 obras con 468 volúmenes y 20 hojas.
Madrid 1.º de Julio de 1870.—El Director general, Manuel Me-

Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona.

Se arrienda á pasto y labor en pública y doble subasta el millar del valle de la Alcudia titulado Marivanderas, por tiempo de cuatro años y precio en cada uno de ellos de 1.980 pesetas; cuyo remate tendrá lugar el dia 7 del próximo Setiembre, á las doce de su mañana, en esta Direccion general y en la Administracion del referido valle, sito en Almódovar del Campo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ámbas oficinas. Madrid 31 de Agosto de 1870.—El Director general, José

Seccion y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 3 de Setiembre de 1870.

Números.	NOMBRES.	Destino.
31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45	Antonio Miralles Antonio Viallan Andrés Mendoza Francisco Gonzalez. Francisca Flores. Gabriel Paez Ignacio Muntan José Solís Josefa Rubio José Gonzalez. Juan J. Cortinas Micaela Fernandez Manuel Oquendo Rafael Rocafull	Antequera. Valencia. Sta. Cruz de Mudela. San Sebastian. Puigcerdá. Valencia. Béjar. Torrejon de Ardoz. Valencia. Quinto. Chasco. Orduña. Cádiz.
46	Sotera Ochon	Sevilla.

Madrid 4 de Setiembre de 1870.-El Inspector Jefe, Juan Mo-

Junta facultativa y económica del Parque de Artillería de Madrid.

Aprobado por disposicion de S. A. el Regente del Reino, fe-Aprobado por disposición de S. A. el regente del tenno, lecha 27 de Junio último, el pliego de condiciones redactado por esta corporación para la adquisición en pública licitación de 456 toneladas métricas de plomo, de las cuales 228 son de primera clase y las 228 restantes de segunda, necesarias para las labores de este establecimiento, se avisa al público que dicho acto tendrá lugar el dia 23 de Setiembro próximo á las dos de su tarde en el despacho dia 23 de Setiembre próximo, á las dos de su tarde, en el despacho del Sr. Director de este Parque, bajo el precio límite de 472 pesetas 82 céntimos la tonelada métrica del de primera clase, y el de 326 pesetas 8 cents. la id. id. del de segunda clase; hallandose de manifiesto el pliego de condiciones, con sujecion al cual se ha de efectuar la subasta, en la oficina del Detall de esta dependencia todos los dias no feriados, de diez á cuatro de la tarde hasta aquel en que se ha de celebrar el acto.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acompañándose á las mismas el resguardo que acredite el depósito hecho en la Caja general de ellos de la cantidad de 9.108 pesetas, 5 por 100 del valor total del referido plomo al precio límite marcado, arreglándolas literalmente al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., calle de...., núm...., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para contratar en pública subasta 228 toneladas métricas de plomo de primera clase desplatado y 228 del de segunda clase, se compromete á efectuar la entrega al precio de..... pesetas cents. por tonelada métrica del de primera clase, y.... pesetas cents. por la de segunda (expresando las cantidades en letra), acompañando el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor.)

Madrid 24 de Agosto de 1870.—El Oficial Secretario, Mariano de Sesma.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Félix H. de Corouera.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 4 de Setiembre de 1870, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben. INGRESOS.

	Rs. vn.	Número de impo- siciones.	impo- nentes.	Total de impo- nentes.
Plazuela de las Descalzas Plazuela de San Millan, nú- mero 11 Corredera de San Pablo, nú- mero 22	72.35 0	210	40	250
	5. 460	19	2	21
	3.510	20	1	21
Totales	81.320	249	43	292

REINTEGROS. Idem Total Número número Rs. vn. porsaldo cuenta. le pagos. Plazuela de las Descalzas.. 72.455'92 34 20 51

Los Directores Consejeros, Francisco Pi y Margall.—Estanislao Figueras.—Marqués de Perales.—Ruperto Fernandez de las Cuevas.—Sabino Herrero.—Patricio Lozano.—Ramon María Cala-

trava.—Vicente Rodriguez.—Manuel Becerra.

Nota. La garantía de las imposiciones hechas en la Seccion de Caja de Ahorros y de los depósitos voluntarios y con interés del 4 por 100, así como la de los préstamos sobre papel y alhajas, consiste en la hipoteca de más de 50 millones de reales en valores de plata, oro, pedrería, ropas y otros efectos que existen en Depositaría, cobrando el establecimiento el 6 por 100 al año para abonar à los imponentes y pagar sus gastos. (El gobierno y administra-cion de este establecimiento está á cargo de un Consejo compuesto de las respetables personas que firman las operaciones.) = El Director, José Pulido y Espinosa.

Gobierno de la provincia de Búrgos.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el dia 12 del mes actual en el Boletin oficial de esta provincia de 21 de Julio próximo pasado para la adjudicacion de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de Logroño á las Cabañas de Virtus, trozo 2.°; de Valladolid á Soria, y de Cereceda á Laredo, trozos únicos, correspondientes al año económico de 1870 á 1871, he acordado se proceda á una segunda subasta de los indicados servicios conforme á la instruccion de 1.º de Diciembre de 1858, señalando para el acto de la misma el dia 9 de Setiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en este

La subasta se celebrará con arreglo á las instrucciones de 48 La subasta se celebrara con arregio a las instrucciones de 48 de Marzo de 1852 y 1.º de Diciembre de 1858, y las modificaciones de la de 45 de Julio de 1859, bajo mi presidencia ó de la persona que al efecto delegare, y con asistencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas y del Jefe de la Seccion de Fomento, en cuya oficina se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y connómicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios de contrata son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se reflera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado y por el órden con que se expresan en la nota de que se ha hecho mérito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y se arreglarán exactamente al modelo inserto á continuacion. La can-

tidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales

para un mismo trozo, se celebrará en el acto una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion: fljándose la primera puja por lo ménos en 425 pesetas, y quedan do las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Búrgos 20 de Agosto de 1870.-El Gobernador, Juan Rózpide. Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha.... de.... de 1870, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de..... á....., comprendida en la misma y en su trozo núm...., que empieza en y concluse compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de dichos acopios.)

(Fecha y firma.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de segundo órden de Logroño á las Cabañas de Virtus.—Trozo 2.º — Del kilómetro 96 al 163. — Presupuesto de acopios: 910 metros cúbicos.—Idem de contrata: 4.680 pesetas 41 cén-

Idem id. de Valladolid á Soria. — Trozo único. — Del kilómetro 73 al 76 y 79 al 83. — Presupuesto de acopios: 440 metros cúbicos. — Idem de contrata: 2.308 pesetas 63 cents.

Idem de tercer órden de Cereceda á Laredo.— Trozo único.—Del kilómetro 1 al 38.— Presupuesto de acopios: 1.770 metros cúbicos. — Idem de contrata: 10.962 pesetas 55 cénts.

Gobierno de la provincia de Cádiz.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad en 1.º del corriente, queda señalado el dia 9 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta del suministro del aceite necesario para el servicio de los faros de las provincias de Huelva, Cádiz, Málaga, Granada, y Almería en el presente año.

La subasta se celebrará simultáneamente en esta ciudad y en la de Málaga en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, bajo mi presidencia y la del Sr. Gobernador de dicha provincia, en los respectivos despachos; hallándose desde esta fecha de manifiesto en ámbas Secciones de Fomento, y para

conocimiento del público, el pliego de condiciones particulares y

económicas que ha de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que se inserta á continuacion.

La cantidad que ha de consignarse préviamente en las respec-

tivas Tesorerías como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada

pliego el documento que acredite haberlo verificado.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no

bajen de 25 pesetas. Cádiz 19 de Agosto de 1870.—El Gobernador, Federico Vi-

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de.... con fecha de.... Agosto próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro del aceite necesario para el servicio de los faros de las provincias de Huelva, Cádiz, Málaga, Granada y Almería en el año actual, se compromete

à tomar à su cargo el expresado suministro, con estricta sujecion à dichos requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, ó sea el importe del presupuesto; pero advirtiendo que será desatendida toda propuesta en que no se exprese claramente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á su ejecucion.)

Cantidad de aceite que ha de suministrarse puesto en los faros de las provincias de Huelva, Cádiz, Málaga, Granada y Almeria para el año actual.

Pesetas. Treinta y tres mil doscientos ochenta y un kiló-gramos 926 milígramos aceite de oliva superior. Aumento del 15 por 100 de contrata...... 45.97240 6.895'84 **52.**867'94 Total....

Gobierno de la provincia de Gerona.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

A consecuencia de no haber tenido efecto por falta de licita-dores la subasta anunciada para el dia ayer para la adjudicacion de las obras de reparacion del afirmado de la carretera de Gerona á Olot, he resuelto se proceda á una segunda subasta por el importe de su presupuesto de contrata, que es de 67.688º01 pesetas; seña-lando para el acto de la misma el dia 6 del mes próximo, á las doce de la mañana, bajo las condiciones y requisitos ya publicados, y son como sigue:

La subasta se celebrara en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 1852 en este Gobierno; hallandose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 400 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Gerona 17 de Agosto de 1870.—El Gobernador, Sebastian Ro-

Modelo de proposicion.

I). N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Gerona con fecha 17 de Agosto de 1870, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado de la carretera de segundo órden de Gerona á Olot, comprendida entre el vado de Castellfullit y Olot, en la expresada provincia, se compromete tomar á su cargo las obras de afirmado de la carretera de Gerona á Olot, comprendida entre el vado de Castellfullit y Olot, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Gobierno de la provincia de Lugo.

Seccion de Fomento.--Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en órden comunicada por el Ministerio de Fomento, y no habiéndose presentado ningun licitador á la subasta anunciada para el dia de hoy, este Gobierno de provincia ha señalado la hora de doce del dia 7 de Setiembre próximo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de segundo órden de Cabreiros á Vivero, en esta provincia, durante el año cconómico actual, cuyo presupuesto de contrata es de 44.945 pesetas 63 cántimos ta es de 14.245 pesetas 63 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno el dia y hora señala-

dos en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la citada instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la misma instruccion; fljándose la primera puja por lo ménos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 22 de Agosto de 1870.—El Gobernador, Francisco Cejudo

Peralta.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Lugo con fecha 22 de Agosto de 1870, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la

adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de segundo orden de Cabreiros á Vivero, en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo los citados acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.) L-159

En virtud de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en órden comunicada por el Ministerio de Fomento, y no habiéndose presentado ningun licitador á la subasta anunciada para el dia de ayer, este Gobierno de provincia ha señalado la hora de doce del dia 12 de Setiembre próximo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de segundo órden de Villalva á Oviedo durante el año económico actual, cuyo presupuesto asciende á 8.777 pesetas 38 cén-

La subasta se celebrará en este Gobierno el dia y hora señalados en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras, debiendo acompañarse à cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la citada instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la misma instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Lugo 27 de Agosto de 1870.—El Gobernador, Francisco Cejudo

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Lugo con fecha 27 de Agosto de 1870, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conserva-cion de la carretera de segundo órden de Villalva á Oviedo, en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo los expresados acopios, con estricta sujecion á los requisitos y condiciones pre-fijadas al efecto, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía constitucional de Palma del Rio.

D. Juan María Ruiz Almodóvar, Alcalde primero popular de esta villa de Palma del Rio, provincia de Córdoba, y Presidente del compatronato de la cátedra de Latinidad fundada por D. José

Hago saber que hallándose vacante dicha cátedra, por acuerdo del patronato se saca á concurso, cuyos ejercicios se practicarán en los dias 13 y 16 del próximo Setiembre en esta villa ante los patronos y Tribunal competente.

La cátedra está dotada con 4.400 rs. ánuos.

Si el que obtenga la cátedra es Presbítero ó tonsurado, percibirá la renta de 2.000 rs. de la capellanía fundada para sosteni-

miento de la cátedra por D. Diego Santiago Colmena.

Las solicitudes de los opositores se presentarán al patronato para el dia 11 de Setiembre, como plazo fatal, á fin de que con anticipacion pueda disponerse todo lo conducente al concurso.

Palma del Rio 21 de Agosto de 1870.—El Presidente. Juan M. R.

Alcaldía constitucional de Santa Marta de Ortigueira.

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento por renuncia del que lo desempeñaba, la corporacion acordó provistarlo con arreglo á los artículos 400 al 402 inclusive de la ley municipal vigente, cuyo cargo se halla dotado con la cantidad

de 1.750 pesetas anuales.

En su consecuencia los que aspiren á obtenerlo dirigirán sus solicitudes á la mencionada Secretaría, documentándolas segun se previene en los artículos 98 y 100 de la referida ley, y verificando la presentacion dentro del término de 30 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Ortigueira 17 de Agosto de 1870.—El Alcalde, Presidente, Vicente Donato Villarnobo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Tomás de Pefasir, Secretario interino.

Administracion económica de la provincia de Navarra.

Ignorando esta Administracion el domicilio de D. José María Jimenez, deudor à la Hacienda por plazos de bienes nacionales que radican en esta provincia, se le cita, llama y emplaza por medio del presente anuncio para que en el más breve plazo se presente en esta oficina á satisfacer sus descubiertos; en el concepto que de no verificarlo así le parará el perjuicio que diere lugar, segun está mandado por instruccion.

Pamplona 12 de Agosto de 1870.—El Jefe de la Administracion, Vicente Grados.

Junta económica de la Fábrica de armas blancas de Toledo.

Debiendo procederse á contratar por medio de subasta pública el arrendamiento de los molinos de Azumel y Cañares de Bálsamo, en la ribera del Tajo, propios de esta Fábrica, se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la licitación que esta tendrá lugar ante la Junta económica del establecimiento à las doce de la mañana del dia 17 de Setiembre

Los molinos objeto de la subasta se componen de seis piedras molares, un cañar anejo á ellos, y otros tres cañares á la distancia de unos 400 metros rio abajo.

El precio límite para la subasta será de 5.125 pesetas anuales, con más los gravámenes afectos á ellos y pago de contribuciones que se expresan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas de esta Fábrica todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustadas estrictamente al siguiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de..... (tal parte), enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento por

seis años de los molinos harineros y cañares de la Fábrica de Toledo, se compromete á satisfacer por dicho arrendamiento la cantidad de tantas pesetas y tantos centimos (en letra y sin enmienda) por cada año, y además el pago de los censos y más que se estipula en la condicion 10, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del licitador.)

Las indicadas proposiciones podrán presentarse hasta 40 minutos antes de la hora en que se cita para la celebracion de la subasta al Sr. Presidente del Tribunal, acompañadas del resguardo que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos el del 3 por 400 respecto de la totalidad del servicio, conforme al precio límite marcado, bien en metálico ó en valores del Estado admisibles segun la legislacion vigente.

Toledo 7 de Agosto de 1870.-Por acuerdo de la Junta económica, el Oficial segundo de Administracion militar, Sceretario, Luis Jimenez.—V.º B.º—El Coronel Director, Presidente, Rafael de Lallave.

T—135

Comisaría de Guerra de Málaga.

El Subintendente militar de Málaga hace saber que no habiendo causado efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el 25 del presente mes para la adquisición de ropas y efectos de hospital con destino á los presidios menores de Africa, se convoca con el propio objeto á un nuevo acto de subasta, que tendrá lugar en esta Subintendencia el dia 42 de Sctiembre próximo, á la una de la tada con arrecla é las rivas bases de la cartación de la concentración de la la tarde, con arreglo á las mismas bases de la anterior, las cuales se detallan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha dependencia.

Malaga 27 de Agosto de 1870.—José de Robles.—El Comisario de Guerra graduado, Oficial primero, Secretario, Antonio Gonzalez Ortigüela.

Universidad de Granada.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante con destino á las clases de Fisiología y de Terapéutica y Materia médica, dotada con el sueldo annal de 750

pesetas, que debe proveerse por oposicion, de conformidad con lo dispuesto en la real órden de 5 de Diciembre de 4862.

Para ser admitido á la oposicion se requiere tener el título de Licenciado en Medicina y Cirugía, ó aprobados los ejercicios para disha consederado en Medicina y Cirugía, ó aprobados los ejercicios para

Las oposiciones se verificarán en esta Universidad, y constan: 4.° De una operación fisiológica y formacológica de la constanta de la constant De una operacion fisiológica y farmacológica de vivi-seccion. De un exámen por espacio de una hora teórico ó teórico y práctico de las materias propias de la asignatura, preguntando un cuarto de hora cada uno de cuatro de los Jueces.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE Madrid.

Granada 16 de Agosto de 1870.—El Rector, Dr. Francisco de Paula Montells Nadal. G—89

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Haciéndose necesaria la presencia en esta plaza de D. Francisco Gonzalez Ceruti, Subteniente de infantería de Marina que fué, y de los indivíduos de marinería que estuvieron en el servicio Pedro Fernandez Cano, Manuel de Castro Gonzalez, Francisco Molinas, José de Dios Gonzalez y Juan Marin Sanchez, á fin de que presten sus declaraciones y descargos en el proceso que sigo al expresado Subteniente D. Francisco Gonzalez Ceruti por acusacion que hicieron los indicados marineros contra este, cual fué la de abusos cometidos por el mismo en el proceso que contra ellos instruyó como Juez fiscal en el Apostadero de Filipinas; usando de la jurisdiccion que la Ordenanza concede á los Fiscales militares, por el presente llamo, cito y emplazo por este tercer edicto á los mencionados D. Francisco Gonzalez Ceruti, Pedro Fernandez Cano, Manuel de Castro Gonzalez, Francisco Molinas, José de Dios Gonzalez y Juan Marin Sanchez, señalándoles la Mayoría general de Marina del Departamento de Cádiz en San Fernando. donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 10 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas en el referido plazo; y de no verificarlo se les seguirá el proceso y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra con sujecion á las leyes, sin más llamarles ni empiazarles por ser así la voluntad de S. A. el Regente del Reino.

San Fernando 9 de Agosto de 4870.—El Fiscal, Vicente Canales. S—20

San Fernando 9 de Agosto de 4870.=El Fiscal, Vicente Canales. S-20

D. Felipe de Uría y Luanco, Juez de primera instaucia del distrito de San Antonio de esta capital.

San Antonio de esta capital.

Por el presente mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al gitano apellidado Barca, cuyas señas conocidas son: estatura regular, rehecho de carnes, moreno y sin pelo de barba, para que dentro del término de nueve dias se presente en la cárcel pública de esta ciudad a contestar los cargos que le resultan en causa pendiente por ante el infrascrito Escribano por nurto de prendas; en el concepto que de no comparecer se le declarará contumaz y rebelde y por incurso en las penas de la leg, parándole las providencias que en su ausencia se dicten el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 5 de Agosto de 4870.—Felipe de Uria.—José Maria Cavero.

C—323

D. Fernando Mazon, Juez de primera instancia de esta villa y su par-

D. Fernando Mazon, Juez de primera instancia de crea son de retido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía colativa que en el lugar de Barros fundó D. Pedro Perez del Hoyo, Sarsento mayor que fué de la ciudad de Manila, para que dentro del termino de 30 días, á contar desde la última insercion de este anuncio en el Bolctin oficial de la provincia y GACETA DE MADRIO, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador del mismo con poder bastante á deducir el de que se crean asistidos; con apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que hava lugar.

Dado en Torrelavega á 24 de Agosto de 1870.—Fernando Mazon. —Por su mandado, Pedro Perez Fernandez. X—1834

D. Antonio José Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de la

misma y su partido,
Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Nemesio Flores Quiñones,
empleado que fué en 4867 de la suprimida Administracion de Hacienda pública de esta provincia, contra quien y otros se sigue causa en este Juzgado
por el delito de complicidad en falsificacion de documentos oficiales, para que se presente en el mismo en el término de nueve dias á recibirle su de-claración indagatoria; bajo apercibimiento de que no verificandolo se se-guirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Dado en Soria á 42 de Julio de 1870.—Antonio J. Caracuel.=-Por manda-do de S. S., Manuel María Abad.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 5 DE SETIEMBRE DE 4870.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Asuntos comerciales.

El Cónsul de España en Oloron participa el hecho siguiente:
«M. Labourdette Jean, oficial de albanil, se disponia á hacer
una obra en un pozo de 18 metros de profundidad; y ya tenia coneluido un andamio á 11 metros, cuando desplomándose las paredes del pozo quedó sepultado entre miles de arrobas de tierra y piedras. Gracias á la casualidad, el infeliz obrero quedó resguardado en el hueco de uno de los palos de la andamiada, como despues pudo observarse. Avisadas las Autoridades, se presentaron acom-

pañadas de Facultativos y un Cura, llevando varios trabajadores que, bajo la dirección de los Sres. D. Noé Boyer y D. Enrique Saenz, Ayudantes de Ingeniero, empezaron á extraer los escombros del pozo. Dos de los trabajadores fueron los españoles Gregorio Laripa, natural de Siresa, y Manuel Martinez, de Zaragoza, que

generosamente ofrecieron su ayuda.

Catorce horas de un trabajo seguido fueron necesarias para la limpia del pozo, y no todo este largo tiempo pudieron resistir el trabajo los operarios franceses, pues á las pocas horas, acobardados valentes de contra la contra contra la contra cont y alguno llorando de miedo, se entregaron al descanso; pero los dos españoles, que ocupaban la parte baja, es decir, la más peligrosa, oyendo felizmente la voz cási exánime del infeliz sepulto que les rogaba le salvasen, redoblaron sus esfuerzos, y con poco ó ningun auxilio continuaron su tarea hasta quitar la última piedra y recon con rida al desgraciado albanil sacar con vida al desgraciado albañil.

sacar con vida al desgraciado albann.

Tanta humanidad, tanto arrojo, tanta valentía llamaban la atencion de todos los presentes; pues los dos españoles, despreciando el peligro y sin atender á los Λyudantes de Ingeniero que les aconsejaban dejasen el trabajo por temor de que pereciesen tambien entre los escombros que nuevamente amenazaban desprendente acontinuación trabajando si hien uno de allor por correia de derse, continuaron trabajando, si bien uno de ellos por espacio de dos horas tuvo que sostener con la espalda la pared que se desplomaba y se desplomó efectivamente al minuto de concluida la ope-

Veinte metros cúbicos de tierra y piedras se extrajeron del pozo hasta llegar al punto donde resguardado por un madero encontraron al albañil; y sin embargo de tanto trabajo, Manuel Martinez y Gregorio Laripa al terminar su tarea se encontraban tan serenos como si nada hubiesen hecho, y dispuestos, segun ellos, á ocuparse en otra operacion igual si fuese necesario.

De ello estoy enterado por informes adquiridos de los dos Ayu-

dantes de Ingeniero, quienes á la vez me han manifestado su disgusto y sentimiento por no haberse dado la publicidad necesaria en honra de los dos españoles que se distinguieron notabilísima-mente sobre todos los demás franceses.

Al Director del periódico de esta ciudad, que refirió el hecho sin los detalles necesarios, le he rogado que amplie la noticia; pues bueno es que el pueblo francés, que tanto condena las faltas de algunos españoles, se entere tambien de que en pechos españo-

les laten corazones generosos y humanitarios. Oloron 12 de Julio de 1870.—El Cónsul de España, Eduardo G.

Estado sanitario.—Algo ha variado el estado atmosférico en la anterior semana, descendiendo alguna cosa la temperatura en los dias 30, 31 y 1.º del cerriente, y sufriendo el barómetro las correspondientes oscilaciones. El cielo se ha mostrado cubierto por celajes y nubes, y aun cayó alguna lluvia, más abundante el 30 de Agosto que los dos dias siguientes. En los vientos se ha observado extremada variedad, y muy frecuentes cambios.

No podemos indicar tocante á las enfermedades reinantes no-vedad alguna importante: se observan las propias de la estacion y aquellas otras comunes en todas las épocas. Algun tanto debe fijarse la atención en las flebres eruptivas, principalmente en la viruela, que no deja de manifestarse. Los infartos gástricos, las diarreas, las flebres biliosas, que alguna vez toman el carácter de tifoideas, las erisipelas y las flebres intermitentes forman el fondo

del cuadro que ofrece hoy la Patología dominante. Algunas afecciones crónicas comienzan á sufrir las agravaciones que la estacion autumnal trae consigo; pero ni estas ni las agudas elevan la mortandad por cima de la cifra ordinaria. (Siglo m dico.)

BOLETIN DE TEATROS.

Anoche se verificó la inauguracion de la temporada cómica en el teatro de los Bufos-Arderíus, cuyas localidades estaban ocupadas por extraordinaria concurrencia; habiéndose representado por rrimera vez la zarzuela en dos actos titulada *La Favorita*, arregla-da é nuestra escena por el Sr. Pastorfido, música del Maestro Offenbach, y una pieza cómica en un acto con el título Los estanqueros aereos, de autor desconocido.

El exito de la representacion de ambas obras ha sido satisfactorio, y aplaudidas y repetidas fueron á instancias del público algunas piezas musicales de la primera. Las situaciones cómicas en que abundan excitaron varias veces la hilaridad de los espectadores, à lo cual contribuyó el buen desempeño de los actores señoritas Checa y Ruiz y los Sres. Arderíus, Orejon, Castilla, Ponzano y el numeroso coro de ámbos sexos.

La concurrencia salió complacida de la funcion, que en las noches sucesivas atraerá espectadores al afortunado coliseo de la plaza de Béjar.

ANUNCIOS.

BRAS DE TEXTO, POR SALVADOR Y AZNAR.—TENE-duría de libros por partida doble. Novena edicion, aplicada á las contabilidades mercantiles, industriales, de la propiedad, la ge-neral del Estado y de fondos provinciales, declarada de texto para los exámenes de los empleados de Hacienda por real órden de 29 de Diciembre de 1851, 12 rs.

Prácticas de contabilidad mercantil, ó problemas en borrador de una contabilidad completa para su redaccion en el diario y libro mayor, 8 rs. Librería de Hernando y principales de Madrid y provincias. Se remiten por correo á 15 y 10 rs. en sellos de cartas, Veneras, 3, principal. X-1750-1

E SACAN Á PÚBLICA SUBASTA EXTRAJUDICIAL PARA su venta las fincas siguientes:

Cinco prédios urbanos que sitúan en la poblacion de Fuencarral. á saber:

	Rs. vn.
Meson nuevo	201.100
Casa-taberna	50. 400
Meson del concurso	82.100
Casa-tahona	220.000
Casa-fragua	9.000
Y 13 casas en la ciudad de Antequera.	
Calle de la Estrella, número 2	6.512
Idem de Lucena, núm. 88	6.742
Idem de Lozana, núm. 3	2.810
Idem de San Pedro, núm. 40	7.748
Idem id., núm. 18	8.116
Cuesta de Flores, núm. 6	4.351
Idem id., núm. 8	2.414
Idem id., núm. 10	2.848
Idem id., núm. 7	4.340
Calle de Carreteros, núm. 46	5.684
Idem de la Vega, núm. 21	6.316
Idem id., núm. 23	6.080
Idem de Cantareros, núm. 29	48.485

Hasta el dia 30 de Setiembre corriente se admitirán las proposiciones que se hagan por escrito, en esta capital, casa de los senores Orueta y Zuazubiscar, calle de Jardines, núm. 16; y además, respecto a las casas de Antequera, en dicha ciudad casa de Don Rafael Galludo, en cuyas expresadas casas se hallan de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones.

Pasado el 30 de Setiembre se dará por cerrado el acto, se examinarán las proposiciones y se adjudicarán las fincas en los pos-

tores que hayan ofrecido mayor ventaja, caso de ser aquellas ad-

Madrid 2 de Setiembre de 1870.—Pedro de Zuazubiscar. X-1826-1

ON LA PORTERÍA DE LA DIRECCION GENERAL DE Contabilidad de la Hacienda pública se hallan de venta las obras siguientes, cuyo estudio es indispensable para prepararse á los ejercicios de oposicion que han de preceder al ingreso en el cuerpo especial de Contabilidad y Tesorería del Estado

PRECIOS Pesetas. Cents. Circular é instruccion de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, fecha 30 de Agosto de 1868...... Reglamento orgánico de la Administracion económica provincial, fecha 8 de Diciembre de 4869.. 1'50 Instruccion de 10 de Mayo de 1870, referente á los libros que deben llevar las Intervenciones y Cajas de la Administracion económica provincial.. 7.50 Reglamento del cuerpo especial de Contabilidad y Tesorería del Estado.....

Además se hallan de venta en la misma portería los presupuestos generales del Estado correspondientes á los años económicos de 1869-70 y 1870-71, al precio de 5 pesetas cada tomo; y dentro de breves dias estara terminada la edicion de las leyes provisionales de Contabilidad y del Tribunal de Cuentas del Reino, la cual se pondrá tambien á la venta en dicha portería.

A PARTERA, Ó PRECEPTOS PARA SOCORRER Á LA mujer en el acto del parto, por D. Francisco Ossorio y Bernard, Jefe facultativo de la Casa de Maternidad de Madrid.

Se halla de venta, al precio de una peseta, en las principales

Los pedidos de provincia se dirigirán directamente al autor, ncluyendo el valor de la obra en sellos de correos.

🔿 ÓDIGO PENAL REFORMADO. — ÚNICA EDICION OFI-Cial.—Se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y en la librería de A. de San Martin, Puerta del Sol, al precio de 2 pesetas 50 cénts. (10 rs.)

AS LEYES PROVISIONALES DE MATRIMONIO Y REgistro civil, la primera con el decreto, circular de la Di-reccion y tres modelos para su planteamiento, formando ámbas un cuaderno de 170 páginas, con su correspondiente índice.—Unica edicion oficial. - Se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y en la librería de A. de San Martin, Puerta del Sol, al precio de una peseta 50 cénts. (6 rs.) cada ejemplar. —1

SANTOS DEL DIA.

San Lorenzo Justiniano, Obispo; Santa Obdulia, virgen, y San Rómulo, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

Observatorio de Madrid.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 4 DE SETIEMBRE DE 1870.

	ALTURA	TEMPERATURA y humedad del aire.		,			
HORAS.	HORAS. del barómeto reducida á 0° y en mi-		METRO		CCION	ESTADO DEL CIELO	
	límetros.	seco.	humede- cido.	y crase d	el viento.		
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia.		15,0 22,6 29,4	41,8 45,6 48,0	E. N. E.	Brisa	Despejado. Idem. Als. nubes.	
3 de la t. 6 de la t. 9 de la n.	708,14 707,53 708,11	31,2 28,2 24,3	17,6 17,2 13,9	S. O O. S. O O. S. O	Idem Idem Calma	Idem. Despejado. Idem.	
Idem minin Dif	'erencia		í la somb	ra	• • • • • • • • •	32,3 14,5	
Temperatur Idem máxin Idem id. de	na al sol, á	1,47 metr a esfera c	os de la 1 de cristal	tierra	· · · · · · · · ·	40,2	
Lluvia en la	as 24 última	as horas,	en milír	netros	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	16,3	

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al dia 4 de Setiembre de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

1860 á 1864.

	BAROMETRO.	TERMÓME Seco		termómetro húmedo.	HUMEDAD relativa.	TENSION
6 de la mañana.	m m 707,87	43,	<u> </u>	11,0	75	mm
9 de la mañana.		18.		14,2	61	8.6 9, 8
12 del dia		92,		16,3	50	10,4
3 de la tarde		25,		16,2	39	9,3
6 de la tarde 9 de la noche		92, 17,		15,9 12,5	44	9,1
12 de la noche		15,		11,3	55 58	$\frac{.8,3}{7,8}$
		mm I	Ter	nperatura m		
Presion barométr ma (1864)		712,89	(1	1861)		. 45,1
Idem id. mínima (-	1862)	702,68	Llu	via media e	n los cinc	o mm
Diferencia	••••••	10,21	a	ños via máxima		0.46
Temperatura máz sombra (1861)	kima á la	。 37.1	1	poracion m		
Idem mínima id. (Diferencia	1860)	7,2	ci	inco años m máxima (· · · · · · · · · · ·	7,40
	w.a		T 6			. 8,7

1865 á 1869.

	BARÓMETRO.	TERMÓNETRO Seco.	TERMÓNETRO húmedo.	HU MEDAB relativa.	TENSION
	mm	•	•		mm
6 de la mañana.		16,0	43,8	79	10,6
9 de la mañana.	709,03	22,0	17.2	63	12,3
12 del dia		27,2	18,8	44	12,0
3 de la tarde		29,4	18,7	35	10,6
6 de la tarde		26.3	17,2	40	10,0
9 de la noche	708.52	23,6	15,1	49	9,6
12 de la noche	709,19	18,9	14,2	60	9,8
Presion barométr ma (4867) Idem id . mínima (4 Diferencia	869) kima á la	744,04 703,37 7,64 Llu 33.3 12.7	nperatura m 1868) via media (ños via máxima aporación m inco años m máxima (4	en los cino (4867)	. 44,7 co mm . 0,04 . 0,2 mm . 6,00

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 4 de Setiembre

LOCALIDADES.	ALTURA barométri- ca á 0° y al nivel del mar en mi- límetros.	tura en grados centesi- males.	del viento.	FUERZA delviento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar
Bilbao. Coviedo. Coruña, á 7 h. Santiago. Oporto Lisboa Badajoz S. Fern.º, á 7 h. Sevilla Tarifa. Granada Alicante Murcia Valencia Barcelona. Zaragoza Soria. Búrgos Valladolid. Salamanca Madrid. Ciudad-Real. Albacete. Brest (7 horas) Breyona (idem).	765,9 765,4 766,2 » 763,4 763,7 763,4 764,8 764,8 764,8 764,6 765,0 764,0 764,0 764,5 766,3 764,7 766,3	22,8 21,0 19,5 20,4 22,8 20,6 34,2? 25,1 24,0 27,3 26,3 41,2 20,8 21,2 20,8 21,4 22,8 21,2 20,8 21,4 21,4 21,5 21,4 21,5 21,4 21,5 21,6 21,6 21,6 21,6 21,6 21,6 21,6 21,6	N. E	Idem Idem Idem Calma Brisa Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Despejado. Nubes. Celajes. Nublado. " " Despejado. Muy nub." Despejado. Idem. Icolajes. Despejado Idem.	De fon. "" "" Picada. "" Picada. "" Tranq. " Tranq. " " " " " " " " " " " " " " " " " " "

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1). Observaciones meteorológicas del día 27 de Agosto de 1870.

	BARÓMETRO	TEMPERA-	TENSION	HUMR DAD		NTO.	ESTADO
HORAS.	reducido á 0°.	en grados centíg.	del vapor de agua.	relativa.	Di- reccion.	Fuerza.	del cielo.
	milíms.	•	milíms.			grams.	
m. n.	756,0	21,1	17,6	94	Calma.	0,	1
2	756,3	21,0	17,5	94	Idem	0	1
4	756,6	20,6	17,0	94	ldem.	0	i
6	757,0	20,8	16,9		Idem	0	Algs. nubes
8	757,0	23,6	18,7	86	Idem	. 0	en la mañana;
10	757,6	25,5	17,5	72	0	13	celajes en el;
m. d.	757,6	26,3	16,7	65	$0 \dots$	47	horizonte álan
2	757,6	25,2	17,2	72	0	35	6 de la tarde.
4	757,1	25,2	16,8	70	ONO	20	despejado es
6 8	756,9	24,9	18,3		0	30	e l resto del dia
	757,7	22,1	17,3		Calma.	0	1
10	757,9	21,0	16,8		Idem	0	1
m. n.	75 8,3	20,0	16,5	95	SE	4 ,	l
Temper	ratura má: ratura mír	nima del e	dia		., 1	$6^{o}, 6$ 9,2	
	ratura má:	xima al so			4	9,6	Variation

Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros Presion sobre un cuadrado de un decimetro de lado.

Evaporacion en las 24 horas.....

Lluvia en las 24 horas.....

Direccion general de Comunicaciones.

3.0 milimetros.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de grancs y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 42 á 43:50 pesetas la arroba; de 0:54 á 0:65 lalibra, y

á 1'25 el kilógramo. Idem de carnero, á 0.65 pesetas la libra, y á 1.31 el kilógramo. Idem de ternera, de 1 á 1.25 pesetas la libra, y de 2.17 á 2.71 el kiló-

Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1.06 la libra, y á 2.30 el kilógramo.

Jamon, de 22'50 á 28 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'50 la libra, y de 2'74 á 3'25 el kilógramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41 pesetas, y de 0'38 á 0'44 el kilógramo.

Garbanzos, de 11 a 18 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'73 la libra, y de 0'95 á 4'59 el kilógramo.

Judías. de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'20 á 0'35 la libra, y de 0'43

á 0.76 el kilógramo. Arroz, de 5 á 6.50 pesetas la arroba; de 0.20 á 0.35 la libra, y de 0.43

á 0'76 el kilógramo. Lentejas, de 4'50 á 5 pesetas la arroba; á 0'22 la libra, y á 0'48 el kilógramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el ki

Idem mineral, á 142 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilógramo. Cok, á 0'78 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilógramo. Jabon, de 40 á 42'50 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'59 la libra, y de 4'04

1 don, de 10 a 12 50 pesetas la arroba, de 0 40 a 0 35 la libra, y de 1 4 4 7 el kilógramo.

Palatas, de 1 75 á 1 87 pesetas la arroba; de 0 08 á 0 10 la libra, y de 0 17 á 0 22 el kilógramo.

Aceite, de 14 50 á 14 75 pesetas la arroba; de 0 50 á 0 59 la libra, y de 11 54

á 11'74 el decálitro.

Vino, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'32 el cuartillo, y de 5'55

Vinc, de 7 a o pescios la allosa, de 6'34 el decálitro.
Petróleo, á 0'36 pesetas el cuartillo, y á 7'14 el decálitro.
Trigo, de 12'50 á 13'75 pesetas la fanega, y de 22'63 á 24'89 el hectólitro.
Cebada, de 5'31 á 5'75 pesetas la fanega, y de 9'61 á 10'41 el hectólitro.

Nota.—Reses degolladas ayer. Vacas..... Carneros...... Corderos lechales.. Terneras..... 67 910

TOTAL....

Su peso en libras... 61.429.— Idem en kilógramos.... 28 263 053. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Setiembre de 4870. = El Alcalde primero interino, Manuel María José de Galdo.

ESPECTÁCULOS.

Teatro y Circo de Madrid. — A las ocho y media de la noche. — Funcion 43 de abono. — Turno 3.º impar. — El loco de la guardilla. — Un cocinero. — El baile de gran espectáculo El espiri-

TEATRO DE VERANO (Circo de Paul). - A las ocho y media de la noche.—El libro de la revolucion, ó Abelardo y Eloisa.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE. — A las ocho y media de la no-che. — Los aplaudidos hermanos Onzalo's. — Ejercicios ecuestres y gimnásticos.—Los grandes grupos, ó un vioje å las altas regiones.

Bufos Arderíus.—A las nueve de la noche.—Funcion 2.ª de abono. — Turno 2.º par. — La zarzuela en dos actos La Favorita. — La monomanía en un acto Los estanqueros aéreos.

IMPRENTA NACIONAL.